

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL
OTORGAMIENTO DE GASTOS IMPREVISTOS A LEGISLADORES INTEGRANTES DE
LA LXV LEGISLATURA**

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 70 segundo párrafo, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del Decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el Anteproyecto Anual de Presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante un sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.



- V. Que este Comité de Administración, con fecha 12 de febrero de 2019 emitió el Acuerdo por el que se autorizan los Lineamientos para el Otorgamiento de gastos imprevistos a Legisladores integrantes de la LXIV Legislatura.
- VI. Que, con motivo del inicio de los trabajos de la LXV Legislatura, se hace necesaria la actualización de los Lineamientos aprobados en el Acuerdo referido en el considerando que antecede.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza y se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen las acciones necesarias para otorgar **Gastos Imprevistos** a los Legisladores de la LXV Legislatura en términos de los Lineamientos contenidos en el **Anexo Único** que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los montos y características a los que se refiere el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes a partir del 1 de septiembre de 2021 y hasta el fin de la Legislatura. Para la LXVI Legislatura continuarán vigentes, hasta en tanto la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración emitan Acuerdo que los modifique.

TERCERO. El presente Acuerdo sustituye en sus términos al Acuerdo al que se refiere el Considerando V del presente instrumento.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de octubre de 2021.

Dip. Armando Tejeda Cid

Presidente y Representante por el Grupo
Parlamentario de Partido Acción Nacional

Dip. Armando Contreras Castillo

Representante por el Grupo Parlamentario
MORENA

Dip. Cristina Ruiz Sandoval

Representante por el Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional



Dip. Carlos Alberto Puente Salas

Representante por el Grupo Parlamentario
Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Araya Gutiérrez

Representante por el Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Sergio Barrera Sepúlveda

Representante por el Grupo Parlamentario
Movimiento Ciudadano

Dip. Héctor Chávez Ruiz

Representante por el Grupo
Parlamentario del Partido
de la Revolución Democrática

ANEXO ÚNICO
LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GASTOS IMPREVISTOS A LOS
LEGISLADORES EN LOS EJERCICIOS DEL 2021 AL 2024

- a) Los gastos imprevistos se otorgarán a los Legisladores hasta por cinco meses de su dieta neta mensual, a la que deberán deducirse, los siguientes rubros: el monto de las resoluciones judiciales, las aportaciones que solicite el Legislador por otros conceptos. Lo anterior, servirá de base para el importe neto del gasto imprevisto.
- b) El gasto imprevisto neto con intereses se otorgará en un solo evento por ejercicio fiscal y se efectuará como sigue:

Periodo de solicitud	Monto del gasto
Enero-Mayo	Hasta por cinco meses
Junio-Julio	Hasta por cuatro meses
Agosto	Hasta por tres meses
Septiembre	Hasta por dos meses
Octubre	Hasta por un mes
Noviembre en adelante	No se otorgarán gastos imprevistos

- c) En el ejercicio 2024, último año de la Legislatura, podrá proporcionarse un gasto imprevisto hasta de tres meses, si se solicita entre enero y marzo. Si se solicita de manera posterior a este plazo, no se otorgará gasto imprevisto alguno.
- d) Por el gasto imprevisto otorgado se pagará un interés anual que corresponda a la tasa CETES a 28 días publicada por el Banco de México, resultado de la primera subasta del mes de enero del año que se trate. Esta tasa podrá ajustarse si la misma tiene una variación superior a 1.5 puntos porcentuales.
- e) Para tramitar el gasto imprevisto, deberá mediar una solicitud (formato preestablecido) del Legislador a la Dirección General de Finanzas, con el aval del Coordinador del Grupo Parlamentario al que pertenece o de la persona debidamente acreditada para los efectos administrativos del Grupo Parlamentario. En el caso de Legisladores Independientes o Sin Partido se requerirá la firma de un pagaré.
- f) En la solicitud de gasto imprevisto quedarán determinadas las retenciones mensuales e intereses que se aplicarán proporcionalmente sobre la dieta, así como el plazo para pagar el monto otorgado, que será establecido por el propio Legislador mismo que no deberá exceder del día 10 de diciembre del año correspondiente al ejercicio fiscal.
- g) En el caso de licencia o separación del cargo y de existir pendientes de enterar a la Cámara por concepto de gastos imprevistos, se procederá, al final de cada ejercicio fiscal, en primer lugar a su descuento con cargo a su aguinaldo o parte proporcional o bien a los pagos pendientes de realizar por parte de la Cámara al Legislador.
- h) En caso de fallecimiento de Legisladores, el adeudo será cubierto por la Cámara de Diputados, o bien se estará a lo dispuesto en los respectivos Acuerdos específicos emitidos por la Junta de Coordinación Política o del Comité de Administración.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GASTOS IMPREVISTOS A LEGISLADORES INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y TELEMÁTICOS PARA APOYO DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, COMISIONES BICAMARALES Y COMITÉS DE LA LXV LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 70 segundo párrafo, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del Decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante un sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 34, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones son Órganos constituidos por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política, cuyo objeto es que contribuyan a que la Cámara cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones.
- VI. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Cámara, podrá acordar la constitución de Comisiones cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico, de conformidad a su quehacer legislativo. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado.
- VII. Que conforme al artículo 205 y 207 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Cámara puede constituir Comités y Comisiones para la atención de las funciones constitucionales y legales, que no sean competencia de las Comisiones Ordinarias y cuyo número no debe exceder el de las Comisiones Ordinarias.
- VIII. Que conforme al Acuerdo del Comité de Administración de fecha 25 de septiembre de 2018, así como los diversos Alcances autorizados con fecha 22 de octubre de 2018 y 23 de mayo de 2019, se determinaron los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos para apoyo de las funciones de las Comisiones Ordinarias, Comités Legislativos, Comités de los Centros de Estudios y Comisiones Bicamarales de la LXIV Legislatura.
- IX. Que para la realización de las tareas que tienen a su cargo las Comisiones Ordinarias, Bicamarales y Comités, es preciso asignar y poner a su disposición, los apoyos que en cada caso corresponden, en materia de fondo fijo, recursos humanos, materiales y apoyos administrativos.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autorizan los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos para Comisiones Ordinarias, Comisiones Bicamarales y Comités, conforme se detalla en los **Anexos 1 y 2**, mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General para que se realice la entrega o reembolso de los recursos que correspondan, la entrega de recursos que correspondan, de conformidad con los calendarios previstos en el presupuesto de la Cámara de Diputados.

TERCERO. La contratación relativa al personal de Comisiones Ordinarias, Comisiones Bicamarales y Comités, estará supeditada a la emisión del Acuerdo de su integración y a la fecha de instalación de las mismas.

Las contrataciones que se encuentran actualmente expresadas en los **Anexos** que forman parte integrante del instrumento, están referidas al régimen de Honorarios Asimilados a Salarios. En caso de que, de manera posterior, la Cámara determine para cualquiera de los conceptos un régimen distinto, no se consideraran recursos adicionales para ese propósito y los recursos a utilizarse se limitarán a los señalados en el presente Acuerdo o en los Acuerdos específicos que se emitan por la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración.

En caso de que el Enlace Técnico se incorpore en su momento al Servicio de Carrera de la Cámara, no se podrá contratar un personal homólogo o que realice dichas funciones mediante ningún régimen.

CUARTO. La asignación o reembolso de los fondos a los que se hacen referencia en el presente Acuerdo se llevará a cabo a partir de la instalación del Órgano colegiado correspondiente.

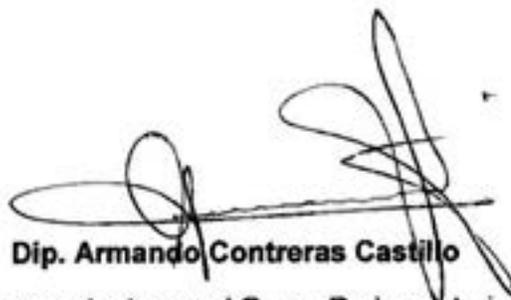
QUINTO. Los montos y características a los que se refiere el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes a partir del inicio de la Legislatura; se aplicarán una vez constituidos los órganos respectivos; y prevalecerán hasta en tanto la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración emitan Acuerdo que los modifique.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de octubre de 2021.



Dip. Armando Tejeda Cid

Presidente y Representante por el Grupo
Parlamentario de Partido Acción Nacional



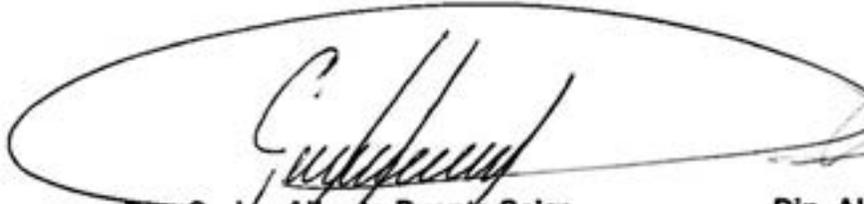
Dip. Armando Contreras Castillo

Representante por el Grupo Parlamentario
MORENA



Dip. Cristina Ruiz Sandoval

Representante por el Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional



Dip. Carlos Alberto Puente Saías

Representante por el Grupo Parlamentario
Verde Ecologista de México



Dip. Alberto Anaya Gutiérrez

Representante por el Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo



Dip. Sergio Barrera Sepúlveda

Representante por el Grupo Parlamentario
Movimiento Ciudadano



Dip. Héctor Chávez Ruiz

Representante por el Grupo
Parlamentario del Partido
de la Revolución Democrática



ANEXO 1
COMISIONES ORDINARIAS

RECURSOS HUMANOS		
A) PARA EL PRESIDENTE:		
CONCEPTO		MONTO MENSUAL
Un Enlace Técnico	Honorarios	\$65,300 brutos
Un Enlace Parlamentario A	Honorarios	\$35,520 brutos
Un Asistente Parlamentario	Honorarios	\$21,011 brutos
Dos Secretarías	Personal de Cámara (sindicalizado, base u operativo de confianza)	
Dos Auxiliares Administrativos	Personal de Cámara (sindicalizado, base u operativo de confianza)	
B) PARA CADA SECRETARIO:		
Un Enlace Parlamentario A	Honorarios	\$35,520 brutos

RECURSOS MATERIALES	
PARA LA COMISIÓN:	
CONCEPTO	ASIGNACIÓN
Oficina	Permanente
Fotocopiadora	Permanente
Mobiliario	Permanente
Televisión	Permanente

RECURSOS FINANCIEROS	
PARA LA COMISIÓN:	
CONCEPTO	ASIGNACIÓN MENSUAL
Fondo Fijo	\$14,500

RECURSOS INFORMÁTICOS	
PARA LA COMISIÓN:	
CONCEPTO	ASIGNACIÓN
Equipo de Cómputo	Permanente
Página Web	Permanente
Telefonía convencional	Permanente

SERVICIOS A DIPUTADOS		
CONCEPTO	FRECUENCIA	ASIGNACIÓN MENSUAL
Asignación de salón conforme a disponibilidad de la Cámara	Conforme a las necesidades de las Comisiones y sujeto a disponibilidad de espacio	-
Servicio de Cafetería	Para cada reunión de trabajo	-
Servicios relacionados con el desarrollo de las actividades Legislativas	Máximo un evento con alimentos mensualmente	Hasta el total de los integrantes de la Comisión

**Dichos eventos podrán ser contratados con cualquier proveedor del servicio, de conformidad con el inciso b) del artículo 11 de los Lineamientos para regular los servicios de alimentación en la Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y TELEMÁTICOS PARA APOYO DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, COMISIONES BICAMARALES Y COMITÉS DE LA LXV LEGISLATURA

ANEXO 1
COMISIONES ORDINARIAS

RECURSOS HUMANOS		
A) PARA EL PRESIDENTE:		
CONCEPTO		MONTO MENSUAL
Un Enlace Técnico	Honorarios	\$65,300 brutos
Un Enlace Parlamentario A	Honorarios	\$35,520 brutos
Un Asistente Parlamentario	Honorarios	\$21,011 brutos
Dos Secretarías	Personal de Cámara (sindicalizado, base u operativo de confianza)	
Dos Auxiliares Administrativos	Personal de Cámara (sindicalizado, base u operativo de confianza)	
B) PARA CADA SECRETARIO:		
Un Enlace Parlamentario A*	Honorarios	\$35,520 brutos

*Sin importar el número de Comisiones en las que esté integrado cada Legislador sólo tendrá autorizado un Enlace.

RECURSOS MATERIALES	
PARA LA COMISIÓN:	
CONCEPTO	ASIGNACIÓN
Oficina	Permanente
Fotocopiadora	Permanente
Mobiliario	Permanente
Televisión	Permanente

RECURSOS FINANCIEROS	
PARA LA COMISIÓN:	
CONCEPTO	ASIGNACIÓN MENSUAL
Fondo Fijo	\$14,500

RECURSOS INFORMÁTICOS	
PARA LA COMISIÓN:	
CONCEPTO	ASIGNACIÓN
Equipo de Cómputo	Permanente
Página Web	Permanente
Telefonía convencional	Permanente

SERVICIOS A DIPUTADOS		
CONCEPTO	FRECUENCIA	ASIGNACIÓN MENSUAL
Asignación de salón conforme a disponibilidad de la Cámara	Conforme a las necesidades de las Comisiones y sujeto a disponibilidad de espacio	-
Servicio de Cafetería	Para cada reunión de trabajo	-
Servicios relacionados con el desarrollo de las actividades Legislativas	Máximo un evento con alimentos mensualmente	Hasta el total de los integrantes de la Comisión

**Dichos eventos podrán ser contratados con cualquier proveedor del servicio, de conformidad con el inciso b) del artículo 11 de los Lineamientos para regular los servicios de alimentación en la Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y TELEMÁTICOS PARA APOYO DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, COMISIONES BICAMARALES Y COMITÉS DE LA LXV LEGISLATURA

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE TRANSPORTACIÓN AÉREA Y HOSPEDAJE PARA LEGISLADORES**

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 70 segundo párrafo, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del Decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante un sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.
- V. Que desde 1999, la entonces Comisión de Régimen Interno y Concertación Política emitió un Acuerdo para el otorgamiento de viáticos y pasajes a las Diputadas y Diputados, en donde

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LEGISLADORES

estableció que "Los Legisladores cuyo lugar de origen se encuentre a más de 300 kilómetros de distancia del Palacio Legislativo y no reciban apoyo por gasto de transporte terrestre, se les otorgará una dotación mensual correspondiente a cuatro boletos de avión en tarifa "yanqui", durante los periodos de sesiones ordinarias y tres en la etapa de receso".

- VI. Que al inicio de la LXIV Legislatura se emitió el Acuerdo por el que se determina el apoyo económico para transporte y hospedaje a los Diputados, autorizando una actualización de los montos aeroportuarios que establecía el tabulador de transporte aéreo, instruyendo a la Secretaría General a que dicho apoyo se brindara a los Diputados que tuvieran su residencia a más de 300 kilómetros del Palacio Legislativo, considerando el aeropuerto más cercano a su domicilio conforme a su credencial de elector.

Asimismo, en el propio instrumento se establecieron los montos de Asignación Mensual para Transporte Terrestre, considerando las procedencias de los Legisladores: Querétaro, Puebla, Tlaxcala, Estado de México, Hidalgo, Morelos y la Ciudad de México.

- VII. Que con fecha 02 de marzo de 2021, se llevó a cabo la revisión de las tarifas áreas para el otorgamiento de transporte para Legisladores, en atención a la dinámica comercial de los servicios proporcionados por las Líneas aéreas, así como por el constante ajuste de las tarifas.

- VIII. Que la LXV Legislatura debe prever el otorgamiento de apoyo de transportación y hospedaje para Legisladores que cuentan con un domicilio registrado en el extranjero. Lo anterior, de conformidad con la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2021 SUP-RAP-21/2021, que determina que el Instituto Nacional Electoral debería diseñar e implementar medidas afirmativas para personas migrantes y residentes en el extranjero a fin de que, en el proceso electoral federal, participaran dentro de los diez primeros lugares en las listas de representación proporcional de cada una de las circunscripciones plurinominales, cumpliendo con el principio de paridad y siempre que dichas personas hayan acreditado el requisito previsto en la fracción III del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante acta de nacimiento en la que conste que el lugar de nacimiento corresponde a alguna de las entidades federativas de la circunscripción, mientras que el vínculo con la comunidad migrante debió acreditarse oportunamente con credencial para votar desde el extranjero, inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero o Membresía Activa en organizaciones de migrantes que han impulsado o promovido la defensa de los derechos de los migrantes o haber realizado acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales entre la comunidad migrantes.

Esta medida permitiría materializar la igualdad sustantiva de los mexicanos residentes en el extranjero, en ejercicio de sus derechos político – electorales, particularmente el derecho a tener representación en la Cámara de Diputados y compensando el trato diferenciado que hasta antes del inicio de esta Legislatura se había tenido para con esta población.

- IX. Que conforme lo anterior, los Partidos Políticos llevaron a cabo, como una acción afirmativa implementada por el INE, la inscripción de personas que cumplen con las características señaladas en el considerando que antecede entre los 10 primeros lugares de las circunscripciones plurinominales del país, por lo que, por primera ocasión se cuenta a la



fecha con Diputados Federales con domicilio en el extranjero y que requieren atención específica en el apoyo de transportación aérea.

Que conforme a lo anterior, el Comité de Administración emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autorizan los montos señalados en los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante del presente Acuerdo para el otorgamiento de la parte proporcional al Apoyo de la Atención Ciudadana, Transportación y Hospedaje a Diputados Federales:

- a) Transporte Terrestre para Legisladores con lugar de residencia, hasta una distancia de 210 Kilómetros del Palacio Legislativo de San Lázaro.
- b) Transporte Aéreo Nacional para Legisladores con lugar de residencia mayor a 210 Kilómetros de distancia del Palacio Legislativo de San Lázaro.
- c) Transporte Aéreo Internacional para Legisladores con residencia en el extranjero.

La Secretaría General y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros habrán de llevar a cabo las acciones necesarias con el propósito de otorgar los apoyos conforme a lo que se determina en el presente instrumento.

SEGUNDO.- El Transporte Terrestre se otorgará conforme a los montos señalados en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente instrumento a los Legisladores cuya lugar de residencia se ubique hasta una distancia de 210 kilómetros del Palacio Legislativo de San Lázaro, de conformidad con el domicilio registrado ante el Instituto Nacional Electoral para efectos de su elección como Legislador y acreditado mediante su credencial para votar.

TERCERO.- El Transporte Aéreo Nacional se otorgará conforme al Anexo 2 del presente instrumento a los Legisladores que acrediten tener su residencia a una distancia superior a los 210 kilómetros de distancia del Palacio Legislativo de San Lázaro, considerando el aeropuerto más cercano, de conformidad con el domicilio registrado ante el Instituto Nacional Electoral para efectos de su elección como Legislador y acreditado mediante su credencial para votar.

CUARTO.- El Transporte Aéreo Internacional se otorgará conforme al Anexo 3 del presente instrumento a los Legisladores que acrediten contar con su domicilio en el extranjero, respecto del Aeropuerto Internacional más cercano al mismo, además de ser electos de conformidad con los criterios señalados conforme a la Sentencia SUP -RAP-21/2021 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Las reglas específicas de aplicación del referido tabulador se precisan en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente instrumento.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LEGISLADORES

QUINTO. Los cambios de rutas y/o tarifas aéreas o terrestres deberán ser presentados ante la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para su autorización y procesamiento a través de sus Direcciones Generales en el ámbito de su competencia.

SEXTO. Los casos no previstos en el presente instrumento, así como la interpretación del mismo deberá llevarse a cabo por la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.

SÉPTIMO. Las disposiciones del presente Acuerdo entrarán en vigor, de manera retroactiva a partir del 1 de septiembre de 2021, abrogándose todas las disposiciones anteriores que regulaban los contenidos respecto de Transportación Aérea, Terrestre y de Apoyos relacionados con hospedaje de legisladores.

Dado en el Palacio Legislativo, el 07 de octubre de 2021.



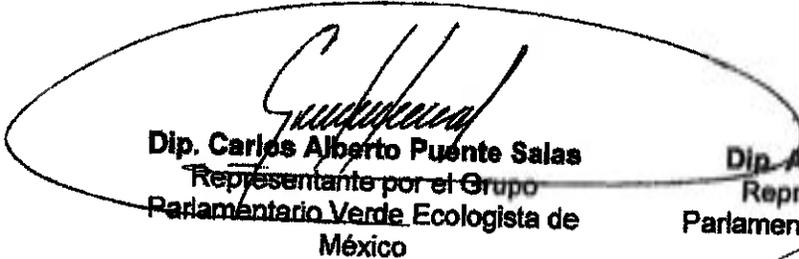
Dip. Armando Tejeda Cid
Presidente y Representante por el Grupo
Parlamentario de Partido Acción Nacional



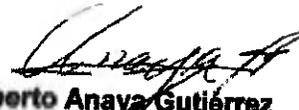
Dip. Armando Contreras Castillo
Representante por el Grupo
Parlamentario MORENA



Dip. Cristina Ruiz Sandoval
Representante por el Grupo
Parlamentario del Partido Revolucionario
Institucional



Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Representante por el Grupo
Parlamentario Verde Ecologista de
México



Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante por el Grupo
Parlamentario del Partido del Trabajo



Dip. Sergio Barrera Sepúlveda
Representante por el Grupo
Parlamentario Movimiento Ciudadano



Dip. Héctor Chávez Ruiz
Representante por el Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática

ANEXO 1
TABULADOR DE APOYO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE

PROCEDENCIA	IMPORTE MENSUAL
QUERÉTARO	\$ 25,000.00
PUEBLA	\$ 23,000.00
TLAXCALA	\$ 20,000.00
ESTADO DE MÉXICO	\$ 18,000.00
HIDALGO	\$ 20,000.00
MORELOS	\$ 16,000.00
CIUDAD DE MÉXICO	\$ 8,000.00
GUANAJUATO	\$ 24,000.00
VERACRUZ	\$ 24,000.00
GUERRERO	\$ 24,000.00
MICHOACÁN	\$ 24,000.00

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LEGISLADORES

ANEXO 2
TABULADOR DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL

ENTIDAD	AEROPUERTO	IMPORTE SEMANAL
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	15,200.00
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	16,400.00
	TIJUANA	15,564.00
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	14,300.00
	LOS CABOS	20,500.00
CAMPECHE	CD. DEL CARMEN	13,900.00
	CAMPECHE	12,800.00
CHIAPAS	TAPACHULA	12,400.00
	TUXTLA	10,300.00
CHIHUAHUA	CD. JUAREZ	14,690.00
	CHIHUAHUA	14,500.00
COAHUILA	SALTILLO	16,384.00
	TORREON	12,700.00
	PIEDRAS NEGRAS	19,081.00
COLIMA	COLIMA	20,232.00
	MANZANILLO	15,300.00
DURANGO	DURANGO	13,200.00
GUANAJUATO	LEON/BAJIO	11,700.00
GUERRERO	ACAPULCO	15,200.00
	IXTAPA/ZIHUATANEJO	15,700.00
JALISCO	GUADALAJARA	12,900.00
	PUERTO VALLARTA	17,300.00
MICHOACAN	LAZARO CARDENAS	20,912.00
	MORELIA	14,500.00
NAYARIT	TEPIC	19,200.00
NUEVO LEON	MONTERREY	15,000.00
OAXACA	HUATULCO	12,200.00
	OAXACA	13,700.00
	IXTEPEC	18,817.00
	PUERTO ESCONDIDO	20,100.00

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LEGISLADORES

ENTIDAD	AEROPUERTO	IMPORTE SEMANAL
QUINTANA ROO	CANCUN	14,900.00
	CHETUMAL	11,615.00
	COZUMEL	10,300.00
SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	16,200.00
SINALOA	CULIACAN	14,900.00
	LOS MOCHIS	13,500.00
	MAZATLAN	12,901.00
SONORA	HERMOSILLO	17,300.00
	CD. OBREGON	12,000.00
TABASCO	VILLAHERMOSA	12,400.00
TAMAULIPAS	CD. VICTORIA	20,417.00
	MATAMOROS	12,500.00
	NUEVO LAREDO	11,515.00
	REYNOSA	11,754.00
	TAMPICO	11,000.00
VERACRUZ	MINATITLAN	13,147.00
	POZA RICA	19,953.00
	VERACRUZ	13,300.00
YUCATAN	MERIDA	12,200.00
ZACATECAS	ZACATECAS	14,600.00

-En periodo de sesiones ordinario, periodo mixto y a los Diputados integrantes de la Comisión Permanente en periodo de receso, el Apoyo de Atención Ciudadana, Transporte y Hospedaje considera la asignación de cuatro semanas.

-En periodo de receso, el Apoyo de Atención Ciudadana, Transporte y Hospedaje considera la asignación de tres semanas.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TRANSPORTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LEGISLADORES

ANEXO 3
**CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL PARA
DIPUTADOS CON RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO, ELECTOS CONFORME A LA
SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL SUP-RAP-21/2021**

1. La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros autorizará dentro de los primeros diez días hábiles de cada año de la Legislatura el tabulador donde se establecerán el monto del apoyo para la adquisición de boletos de avión internacionales otorgados a las y los Diputados con residencia en el extranjero.
2. Se otorgarán hasta el monto equivalente a cuatro boletos redondos en periodo ordinario de sesiones y durante los recesos hasta el monto equivalente a tres boletos en viaje redondo. En el caso de que el Legislador sea integrante de la Comisión Permanente, se entregarán hasta el monto equivalente a cuatro boletos redondos. En periodos mixtos se entregará el monto equivalente a cuatro boletos redondos, todos ellos dentro del apoyo de Atención Ciudadana, Transporte y Hospedaje.
3. Respecto de los Legisladores que actualmente se encuentran en esta hipótesis normativa, se autoriza el siguiente tabulador para el ejercicio 2020:

PAÍS	AEROPUERTO	MONTO EQUIVALENTE A UN BOLETO DE AVIÓN
Estados Unidos de América	Los Ángeles	\$ 24,000.00
	San Francisco	\$ 21,000.00
	Chicago	\$ 21,000.00
	McAllen	\$ 14,000.00
	San José	\$ 23,000.00
Canadá	Toronto	\$ 16,000.00

4. En caso de licencias, suplencias y reincorporaciones así como comportamientos inesperados del mercado, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, previa solicitud, podrá llevar a cabo los ajustes requeridos en el tabulador antes señalado. Los cambios debidamente justificados de ruta o tabulador deberán ser autorizados por la Secretaría General.
5. El monto semanal se otorgará conforme a la tarifa señalada para el Aeropuerto más cercano al domicilio que acredite el Legislador, respecto de su residencia en el extranjero. Para efectos de esta acreditación la Cámara podrá recibir:
 - a) Credencial para votar con domicilio en el extranjero.
 - b) Comprobante de domicilio.
6. Los boletos deberán ser adquiridos únicamente para su utilización en clase turista.





**ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA EL USO DE DISPOSITIVOS DE TELEPEAJE A
LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DURANTE LA
LXV LEGISLATURA**

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 70 segundo párrafo, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 208 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del Decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo, participar en

**ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA EL USO DE DISPOSITIVOS DE TELEPEAJE A LOS GRUPOS
PARLAMENTARIOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DURANTE LA LXV LEGISLATURA**

la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante un sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que, con objeto de facilitar el traslado de los Diputados y personal de los Grupos Parlamentarios para la atención de asuntos y funciones oficiales fuera de la Ciudad de México, es necesario contar con dispositivos de telepeaje utilitarios, cuya expedición y uso por peaje debe ser cubierto contra el presupuesto de la Cámara de Diputados.
- VI. Que la asignación de dispositivos de telepeaje a los Grupos Parlamentarios, para el traslado de Diputados y personal para la atención de asuntos y funciones, debe observar el criterio de proporcionalidad, atendiendo al número de Diputados que integra cada Grupo Parlamentario.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de la Dirección General de Servicios a Diputados, se asignen y entreguen al Coordinador Parlamentario de cada Grupo, de manera proporcional a su representatividad, 25 dispositivos de telepeaje utilitarios y se cubran los peajes que con las mismas se realicen, con cargo al presupuesto de la Cámara de Diputados desde el mes de septiembre del presente año, atendiendo al cuadro siguiente:

GRUPO PARLAMENTARIO	DIPUTADOS	Nº DE DISPOSITIVOS DE TELEPEAJE
MORENA	198	9
PAN	114	6
PRI	71	4
PVEM	43	2
PT	37	2
MC	23	1
PRD	14	1
TOTAL	500	25

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA EL USO DE DISPOSITIVOS DE TELEPEAJE A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DURANTE LA LXV LEGISLATURA

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las Unidades Administrativas que correspondan, se realicen los trámites administrativos que se requieran a efecto de llevar a cabo la correcta ejecución del presente instrumento.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de octubre de 2021.



Dip. Armando Tejeda Cid

Presidente y Representante por el Grupo
Parlamentario de Partido Acción Nacional



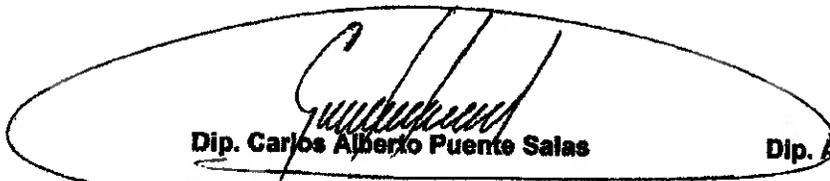
Dip. Armando Contreras Castillo

Representante por el Grupo Parlamentario
MORENA



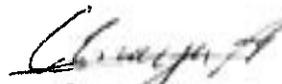
Dip. Cristina Ruiz Sandoval

Representante por el Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional



Dip. Carlos Alberto Puente Salas

Representante por el Grupo Parlamentario
Verde Ecologista de México



Dip. Alberto Anaya Gutiérrez

Representante por el Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA EL USO DE DISPOSITIVOS DE TELEPEAJE A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DURANTE LA LXV LEGISLATURA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Dip. Sergio Barrera Sepúlveda

Representante por el Grupo Parlamentario
Movimiento Ciudadano

Dip. Héctor Chávez Ruiz

Representante por el Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

**ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA EL USO DE DISPOSITIVOS DE TELEPEAJE A LOS GRUPOS
PARLAMENTARIOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DURANTE LA LXV LEGISLATURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSOS TRÁMITES RELACIONADOS CON ALIMENTOS Y TRANSPORTACIÓN PARA EVENTOS DE APOYO AL QUEHACER LEGISLATIVO DURANTE LA LXV LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 70 segundo párrafo, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del Decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante un sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.
- V. Que a partir de marzo de 2020 y una vez que se determinaron por las diferentes autoridades federales y locales competentes las medidas debían de adoptarse con motivo de la contingencia sanitaria producida por el SARS – COV 2 y tanto los Órganos de Gobierno de la Cámara como la Secretaría General y la Secretaría de Servicios Administrativos y

Financieros, emitieron las disposiciones aplicables al interior de la Cámara y se tomaron las previsiones debidas para minimizar los eventos presenciales, privilegiando los trabajos a distancia mediante plataformas tecnológicas y reduciendo a partir de esa fecha de manera significativa la presencia de personas en las instalaciones de la Cámara al personal indispensable.

- VI. Que en atención a las estadísticas de las autoridades de salud competentes y al avance de la vacunación, es previsible que se emitan nuevas medidas que permitan de manera gradual la celebración de eventos y en la medida de lo posible, la organización de actos cívicos con la presencia de grupos escolares o de otra naturaleza que se integren al desarrollo cotidiano de las actividades en el Palacio Legislativo.
- VII. Que las áreas administrativas de la Cámara deben contar con las herramientas necesarias para su correcta organización y desarrollo.
- VIII. Que la organización de los eventos referidos en los considerandos que anteceden, no podrá realizarse sino hasta que existan todas las condiciones sanitarias que permitan su viabilidad y que los Órganos de la Cámara o bien las autoridades competentes se pronuncien respecto de la procedencia de su organización.

Que conforme a lo anterior, el Comité de Administración emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Una vez superadas las condiciones exigidas por la contingencia sanitaria y que exista autorización expresa para la celebración y organización de eventos, con la intervención de personas externas a la Cámara de Diputados, se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de la Dirección General de Servicios a Diputados y la Dirección de Eventos:

- a) Se otorgue el servicio de alimentos y transportación a grupos tales como escuelas, Bandas de Guerra, coros y bandas de música, así como a otros de naturaleza análoga que participen en eventos cívicos de la Cámara, sesiones solemnes y otros semejantes.
- b) Se otorgue el servicio de alimentos y transportación a personal de seguridad que coadyuve con las tareas que lleve a cabo la Cámara de Diputados, a solicitud de la misma.
- c) Se otorgue, previa indicación de la Secretaría General o de los titulares de la Secretarías de Servicios, el servicio de alimentos a personal de la Cámara de Diputados en el caso de horarios extendidos de eventos organizados por la Cámara de Diputados. Este supuesto se encontrará vigente a partir del 1 de septiembre de 2021 y podrá amparar eventos que se hubiesen requerido con antelación a la emisión del presente instrumento.
- d) En los casos en los que corresponda la celebración de la Comisión Permanente en las instalaciones de la Cámara de Diputados, las solicitudes relativas a cubrir los rubros anteriores podrán formularse por el Legislador que ocupe la presidencia de la Comisión Permanente.
- e) Los eventos con alimentos requeridos por Órganos de Gobierno, podrán ser atendidos, respetando las medidas de sana distancia y otras relacionadas para evitar la propagación del Virus SARS – COV2, a expresa solicitud de los mismos. Este supuesto se encontrará

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSOS TRÁMITES RELACIONADOS CON ALIMENTOS Y TRANSPORTACIÓN PARA EVENTOS DE APOYO AL QUEHACER LEGISLATIVO DURANTE LA LXV LEGISLATURA

vigente a partir del 1 de septiembre de 2021 y podrá amparar eventos que se hubiesen requerido con antelación a la emisión del presente instrumento.

SEGUNDO.- Deberá informarse mensualmente al Comité de Administración respecto de los montos erogados por los conceptos anteriormente descritos.

TERCERO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las Direcciones Generales que correspondan se lleven a cabo todos los trámites administrativos y jurídicos, así como las adecuaciones presupuestales con el propósito de ejecutar adecuadamente los resolutive del presente instrumento.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de octubre 2021.



Dip. Armando Tejeda Cid
Presidente y Representante por el Grupo
Parlamentario de Partido Acción Nacional

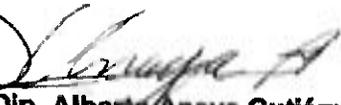


Dip. Armando Contreras Castillo
Representante por el Grupo
Parlamentario MORENA

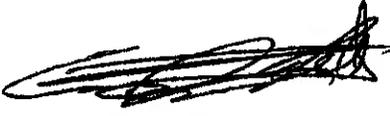


Dip. Cristina Ruiz Sandoval
Representante por el Grupo
Parlamentario del Partido Revolucionario
Institucional


Dip. Carlos Alberto Puerto Salas
Representante por el Grupo
Parlamentario Verde Ecologista de
México


Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante por el Grupo
Parlamentario del Partido del Trabajo


Dip. Sergio Barrera Sepúlveda
Representante por el Grupo
Parlamentario Movimiento Ciudadano


Dip. Héctor Chávez Ruiz
Representante por el Grupo
Parlamentario del Partido
de la Revolución Democrática

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS, DIVIDENDOS Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN DURANTE LA LXV LEGISLATURA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 70 segundo párrafo, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del Decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante un sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, cuentan entre otras atribuciones con las siguientes:
- a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica.
 - b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes.
 - c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley.
 - d) Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes.
 - e) Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ley.
 - f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley, así como enviarlos a la Secretaría para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública.
- VI. Que la Cámara de Diputados, conforme a los contenidos del precepto citado anteriormente, genera con motivo del manejo de su presupuesto, productos financieros derivados de las disponibilidades con las que cuenta o bien relacionados con dividendos en seguros o los que se producen como producto del Apoyo Económico para Gastos Imprevistos para trabajadores o bien ingresos diversos.
- VII. Que la Cámara requiere de la utilización de tales productos financieros y otros ingresos de cualquier naturaleza extra presupuestal y su incorporación al presupuesto del ejercicio que corresponda para su utilización.
- VIII. Que este mecanismo ha sido autorizado previamente por el Comité de Administración en Legislaturas anteriores.

Conforme a lo anterior, el Comité de Administración emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales competentes, se incorporen al Presupuesto de Egresos de la Cámara de Diputados, durante la LXV Legislatura, los productos financieros y cualquier otro ingreso distinto de los otorgados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al presupuesto anual de la Cámara de Diputados, a partir del 1 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2024.

Estos ingresos no presupuestales podrán derivar de rendimientos financieros, dividendos y cualquier ingreso en general que obtenga la Cámara de Diputados. Estos ingresos podrán ser

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS, DIVIDENDOS Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN DURANTE LA LXV LEGISLATURA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA

aplicados en las partidas que se requieran por el titular de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para atender necesidades de la Cámara.

Los ingresos obtenidos por la Cámara con relación a los Acuerdos de Gastos imprevistos para Legisladores y/o trabajadores de la Cámara, deberán ser destinados al Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Cámara de Diputados.

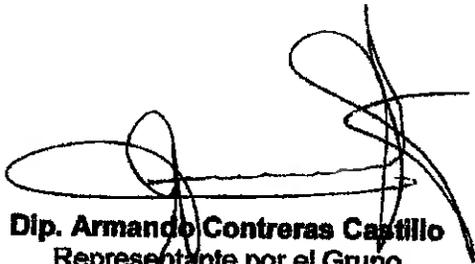
SEGUNDO.- Los ingresos señalados en el resolutivo que antecede podrán ser integrados al Presupuesto de Egresos de la Cámara de Diputados durante el periodo señalado, para cubrir las necesidades de operación de la Cámara de Diputados, en estricto apego a los criterios de austeridad y racionalidad determinados por los órganos competentes.

TERCERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de llevar a cabo todos los trámites jurídicos, administrativos, así como las adecuaciones presupuestales y registros contables que se requieran con el propósito de dar debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de octubre 2021.



Dip. Armando Tejeda Cid
Presidente y Representante por el Grupo
Parlamentario de Partido Acción Nacional



Dip. Armando Contreras Castillo
Representante por el Grupo
Parlamentario MORENA



Dip. Cristina Ruiz Sandoval
Representante por el Grupo
Parlamentario del Partido Revolucionario
Institucional



Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Representante por el Grupo
Parlamentario Verde Ecologista de
México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante por el Grupo
Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Sergio Barrera Sepúlveda
Representante por el Grupo
Parlamentario Movimiento Ciudadano

Dip. Héctor Chávez Ruiz
Representante por el Grupo
Parlamentario del Partido
de la Revolución Democrática

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS, DIVIDENDOS Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN DURANTE LA LXV LEGISLATURA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS ESTRUCTURAS DE MANDOS Y
HOMÓLOGOS PARA LA MESA DIRECTIVA, LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y
EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 70 segundo párrafo, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del Decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el Anteproyecto Anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante un sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

V. Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados deberá observar en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones del Pleno de la Cámara.
- b) Realizar la interpretación de las normas de esta ley y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión.
- c) Formular y cumplir el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al calendario legislativo establecido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.
- d) Incorporar en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno las iniciativas o minutas con carácter preferente para su discusión y votación, en el caso de que la comisión o comisiones no formulen el dictamen respectivo dentro del plazo de treinta días naturales.
- e) Determinar durante las sesiones las formas que pueden adaptarse en los debates, discusiones y deliberaciones, tomando en cuenta las propuestas de los grupos parlamentarios.
- f) Cuidar que los dictámenes, propuestas, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación.
- g) Determinar las sanciones con relación a las conductas que atenten contra la disciplina parlamentaria.
- h) Designar las comisiones de cortesía que resulten pertinentes para cumplir con el ceremonial.
- i) Elaborar el anteproyecto de la parte relativa del Estatuto por el cual se normará el servicio de carrera parlamentaria, a efecto de que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos lo considere para la redacción del proyecto de dicho instrumento normativo.
- j) Expedir la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política para la designación del Consejero Presidente y de los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, así como de los titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- k) Las demás que le atribuyen la referida ley, así como los ordenamientos aplicables y los acuerdos de la Cámara de Diputados.

Para asegurar el debido cumplimiento de tales atribuciones, la Mesa Directiva deberá contar con el personal de confianza que coadyuve en el desarrollo de tales actividades sustantivas para el correcto funcionamiento de la Cámara.

VI. Que, por su parte, la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene a su cargo entre otras funciones:

- a) Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios y con el contenido de las propuestas,



- iniciativas o minutas que requieran de su votación en el pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo.
- b) Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que entrañen una posición política del órgano colegiado.
 - c) Proponer al Pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Mesas Directivas, así como la designación de delegaciones para atender la celebración de reuniones interparlamentarias con órganos nacionales de representación popular de otros países o de carácter multilateral; con respecto a estas reuniones, en los recesos, la Junta de Coordinación Política podrá hacer la designación a propuesta de su Presidente.
 - d) Proponer al Pleno la integración de la comisión o comisiones a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, cuando se presente una iniciativa con el carácter de preferente o se reciba el oficio del Ejecutivo Federal señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad.
 - e) Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de la Cámara de Diputados.
 - f) Analizar y en su caso aprobar el informe de ejecución presupuestal que reciba de la Secretaría General, en donde se establezca el estado que guardan las finanzas de la Cámara.
 - g) Elaborar y proponer a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos el anteproyecto de la parte relativa del estatuto, por el cual se normará el servicio de carrera administrativo y financiero a efecto de que lo considere para la redacción del proyecto de dicho instrumento normativo.
 - h) Asignar, en los términos de esta ley, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios.
 - i) Proponer al Pleno la convocatoria para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que regulan dichos organismos, la presente ley y el Reglamento de la Cámara de Diputados, así como los procedimientos que de ellas se deriven, con el consenso de los respectivos grupos parlamentarios.
 - j) Las demás que le atribuyen la Ley Orgánica y demás ordenamientos aplicables.

En tal sentido, la Junta de Coordinación Política al desempeñar tanto funciones de carácter administrativo como de índole legislativa, requiere de la contratación de personal bajo el régimen de confianza que pueda ejecutar las decisiones adoptadas por este Órgano de Gobierno.

- VII.** Que el Comité de Administración es el órgano colegiado constituido por Legisladores de todos los Grupos Parlamentarios, a través del cual se lleva a cabo la valoración técnica de los Acuerdos requeridos por las áreas parlamentarias y administrativas de la Cámara para su correcto funcionamiento; correspondiéndole, desde la emisión de autorizaciones específicas para proyectos que presentan condiciones jurídicas y técnicas que así lo requieren, hasta la emisión de Lineamientos y la integración de criterios para la correcta aplicación de los dispositivos normativos. Conforme a estas actividades, tanto la Presidencia, como los integrantes del Comité de Administración requieren de la contratación de personal bajo el régimen de confianza que posibilite el cumplimiento de lo antes señalado.

Que conforme a lo anterior, El Comité de Administración emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que se lleven a cabo los trámites administrativos inherentes a posibilitar las contrataciones solicitadas por la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política y el Comité de Administración, de conformidad con los tabuladores que se incorporan como Anexos 1, 2 y 3 del presente Instrumento y que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Las contrataciones para la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva podrán llevarse a cabo con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2021 y los niveles tabulares permanecerán vigentes, hasta en tanto exista Acuerdo de la Junta de Coordinación Política o del Comité de Administración que los modifique. Las contrataciones del Comité de Administración podrán llevarse a cabo a partir de la fecha de instalación de éste.

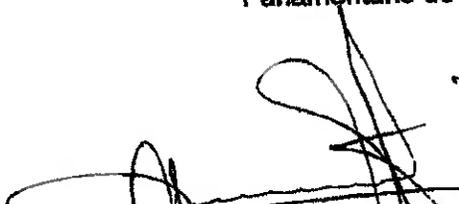
TERCERO.- Se dejan sin efecto los Acuerdos emitidos anteriormente relativos a la estructura autorizada para Órganos de Gobierno y Comité de Administración.

CUARTO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de llevar a cabo todos los trámites jurídicos, administrativos, así como las adecuaciones presupuestales que se requieran con el propósito de dar debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de octubre 2021.



Dip. Armando Tejeda Cid
Presidente y Representante por el Grupo
Parlamentario de Partido Acción Nacional



Dip. Armando Contreras Castillo
Representante por el Grupo
Parlamentario MORENA

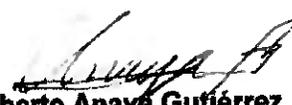


Dip. Cristina Ruiz Sandoval
Representante por el Grupo
Parlamentario del Partido Revolucionario
Institucional

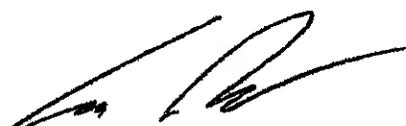
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS ESTRUCTURAS DE MANDOS Y HOMÓLOGOS PARA LA MESA DIRECTIVA, LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN



Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Representante por el Grupo
Parlamentario Verde Ecologista de
México



Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante por el Grupo
Parlamentario del Partido del Trabajo



Dip. Sergio Barrera Sepúlveda
Representante por el Grupo
Parlamentario Movimiento Ciudadano



Dip. Héctor Chávez Ruiz
Representante por el Grupo
Parlamentario del Partido
de la Revolución Democrática

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS ESTRUCTURAS DE MANDOS Y HOMÓLOGOS PARA LA MESA DIRECTIVA, LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO 1
MESA DIRECTIVA
ESTRUCTURA DE MANDOS Y HOMÓLOGOS
LXV LEGISLATURA

PUESTO	CANTIDAD	NIVEL DE TABULADOR
Secretario Técnico	1	HGD01
Coordinador Administrativo	1	HGD01
Coordinador de Asesores	1	HGD01
Consultor Parlamentario A	2	HDA01
Consultor Parlamentario A	2	HDA03
Consultor Parlamentario B	1	HDA07
Coordinador de Enlace Parlamentario A	2	HJD01

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS ESTRUCTURAS DE MANDOS Y HOMÓLOGOS PARA LA MESA DIRECTIVA, LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 2

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
ESTRUCTURA DE MANDOS Y HOMÓLOGOS
LXV LEGISLATURA**

PRESIDENCIA*

PUESTO	CANTIDAD	NIVEL DE TABULADOR
Secretario de Enlace	1	H001
Secretario Técnico Parlamentario A	1	HSD 01
Secretario Técnico Parlamentario A	1	HSD 04

REPRESENTACIONES DE GRUPOS PARLAMENTARIOS

GRUPO PARLAMENTARIO	PUESTO	CANTIDAD	NIVEL DE TABULADOR
MORENA	Secretario de Enlace	1	H001
PAN	Secretario de Enlace	1	H001
PRI	Secretario de Enlace	1	H001
PT	Secretario de Enlace	1	H001
PVEM	Secretario de Enlace	1	H001
MC	Secretario de Enlace	1	H001
PRD	Secretario de Enlace	1	H001

*Cuando un Grupo Parlamentario ocupe la Presidencia de la Junta de Coordinación Política accederá a los recursos que se indican y en ese supuesto dejará de utilizar el espacio de la representación del correspondiente Grupo Parlamentario, señalados en este Apartado.



ANEXO 3
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENCIA*

PUESTO	CANTIDAD	NIVEL DE TABULADOR
Secretario Técnico	1	H DG 01
Consultor Parlamentario A	1	H DA 01
Coordinador de Enlace Parlamentario A	1	H JD 01

REPRESENTACIONES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

GRUPO PARLAMENTARIO	PUESTO	CANTIDAD	NIVEL DE TABULADOR
MORENA	Consultor Parlamentario A	1	H DA 01
PAN	Consultor Parlamentario A	1	H DA 01
PRI	Consultor Parlamentario A	1	H DA 01
PT	Consultor Parlamentario A	1	H DA 01
MC	Consultor Parlamentario A	1	H DA 01
PVEM	Consultor Parlamentario A	1	H DA 01
PRD	Consultor Parlamentario A	1	H DA 01

*Cuando un Grupo Parlamentario ocupe la Presidencia del Comité de Administración accederá a los recursos que se indican y en ese supuesto dejará de utilizar el espacio de la representación del correspondiente Grupo Parlamentario, señalados en este Apartado.

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE DE LA
PRESTACIÓN DE DESPENSA PARA EL PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS**

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 70 segundo párrafo, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 208 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del Decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante un sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.
- V. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el oficio no. 307-A.-1405, de fecha 17 de agosto de 2021, comunica la actualización del monto de la despesa para el personal de Mando y Enlace de los puestos señalados en el Anexo 3A del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2021, hasta

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DE DESPENSA PARA EL
PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

por \$1,085.00 (UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS00/100M.N.) mensuales, con fecha de aplicación al 1 de enero de 2021.

- VI. Que tomando como referencia dicha disposición y considerando su aplicación en un esquema de política salarial, la Cámara de Diputados ha venido asimilando a las disposiciones del Ejecutivo Federal.
- VII. Que dentro del Presupuesto para el ejercicio 2021 de la Cámara de Diputados, se encuentran las provisiones salariales y económicas en el capítulo 1000.- Servicios Personales, correspondientes a la prestación a que se refiere el presente Acuerdo.
- VIII. Que es factible uniformar los esquemas de otorgamiento de las prestaciones generales para el personal de mando y homólogo.

Que conforme a lo anterior, el Comité de Administración emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se autoriza la actualización del importe de pago por concepto de Despensa al Personal de Mando y Homólogo de la Cámara de Diputados de \$985.00 a \$1,085.00 (UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100M.N.), mensuales, con vigencia al 1 de enero de 2021.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría General y Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las áreas administrativas competentes, se apliquen los recursos económicos necesarios para que la Cámara de Diputados cubra las diferencias que se generen con motivo de la actualización autorizada.

TERCERO. - Se autoriza y se instruye a la Secretaría General y Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las áreas administrativas competentes, lleven a cabo las adecuaciones presupuestales necesarias para la aplicación de los presentes acuerdos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de octubre de 2021.



Dip. Armando Tejeda Cid
Presidente y Representante del Grupo
Parlamentario de Partido Acción Nacional



Dip. Armando Contreras Castillo
Representante del Grupo Parlamentario
MORENA



Dip. Cristina Ruiz Sandoval
Representante del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DE DESPENSA PARA EL PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

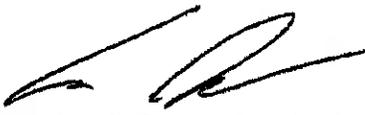
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"



Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Representante del Grupo Parlamentario Verde
Ecologista de México



Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Dip. Sergio Barrera Sepúlveda
Representante del Grupo Parlamentario
Movimiento Ciudadano



Dip. Héctor Chávez Ruiz
Representante del Grupo
Parlamentario del Partido
de la Revolución Democrática

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DE DESPENSA PARA EL PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 70 segundo párrafo, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del Decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante un sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un



- número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos;
- V. Que la cláusula décimo segunda del Convenio de Prestaciones establece que cuando el Ejecutivo Federal instrumente, a través de la Secretaría correspondiente, prestaciones adicionales obtenidas por la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, la Cámara proporcionará los recursos de conformidad con la normatividad aplicable para el caso.
- VI. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el oficio No. 307-A.-1327 de fecha 5 de agosto de 2021, comunica un incremento promedio ponderado del 3.4 por ciento en el tabulador mensual bruto de sueldo base y compensación, a partir del 1° de enero del presente año. Asimismo, autorizó incrementar las prestaciones brutas mensuales siguientes:
- a) \$100.00 a la Compensación por Desarrollo y Capacitación,
 - b) \$70.00 a la Previsión Social Múltiple,
 - c) \$100.00 a la Despensa
 - d) \$60.00 a la Ayuda por Servicios
 - e) \$100.00 a la Ayuda de Transporte
- VII. Que tomando como referencia dichas disposiciones y considerando su aplicación en un esquema de equidad, estos beneficios se han hecho extensivos al Personal Operativo de Base, Base Sindicalizado y operativo de Confianza de la Cámara de Diputados, del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Unidad de Evaluación Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación contribuyendo con ello a su bienestar económico.
- VIII. Que dentro del Presupuesto para el ejercicio 2021 de la Cámara de Diputados, se encuentran previstos en el capítulo 1000.- Servicios Personales los recursos correspondientes para cubrir el costo de actualización del tabulador de sueldos y las prestaciones a que se refiere el presente Acuerdo.
- IX. Que con fundamento en el artículo 21 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración está facultado para autorizar los tabuladores de sueldos de la Cámara;

Atendiendo los Considerandos y con base en las atribuciones antes citadas, el Comité de Administración adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Con base en el oficio No. 307-A.-1327, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se autoriza, con vigencia retroactiva la actualización a partir del 1 de enero de 2021 del tabulador de sueldos del personal en activo ubicado en plazas operativas de base, base sindicalizada y operativo de confianza, así como al personal operativo de confianza del Canal de Televisión del

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y operativo de confianza de la Unidad de Evaluación Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos del **Anexo Único**, quedando excluidos de dicha actualización el personal de mando y homólogo, tabulador único, así como los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Segundo. - Se autorizan con vigencia al 1 de enero de 2021, incrementos a las prestaciones para el personal de plaza presupuestal con relación laboral de base, base sindicalizada, operativo de confianza y tabulador único en los siguientes términos:

- a) Compensación por Desarrollo y Capacitación, de \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a \$1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.
- b) Previsión Social Múltiple, de \$705.00 (SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) a \$775.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) mensuales.
- c) Despensa de \$985.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) a \$1,085.00 (MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) mensuales.
- d) Ayuda por Servicios de \$685.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) a \$745.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) mensuales.
- e) Ayuda de Transporte de \$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) a \$880.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

Tercero. - Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de sus Direcciones Generales competentes lleven a cabo todas las acciones administrativas y las adecuaciones presupuestales necesarias efecto de dar cumplimiento al Acuerdo que antecede.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de octubre de 2021.


Dip. Armando Tejeda Cid
Presidente y Representante del Grupo
Parlamentario de Partido Acción Nacional


Dip. Armando Contreras Castillo
Representante del Grupo Parlamentario
MORENA


Dip. Cristina Ruiz Sandoval
Representante del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional



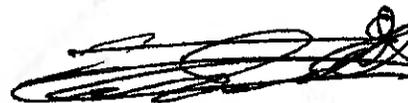
Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Representante del Grupo Parlamentario
Verde Ecologista de México



Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo



Dip. Sergio Barrera Sepúlveda
Representante del Grupo Parlamentario
Movimiento Ciudadano



Dip. Héctor Chávez Ruíz
Representante del Grupo
Parlamentario del Partido
de la Revolución Democrática

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ANEXO ÚNICO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
TABULADOR DE SUELDOS - PERSONAL OPERATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS
Aplicable a partir del 1 de Enero de 2021

NIVEL	CÓDIGO	PUESTO	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BRUTO
PERSONAL DE CONFIANZA					
2	CF01002	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 8,093.00	\$ 1,964.00	\$ 10,057.00
	CF01102	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
	CF01202	ASISTENTE			
	CF01302	AUXILIAR CONTABLE			
	CF01402	ANALISTA			
	CF01502	ASISTENTE EJECUTIVA			
	CF02602	TÉCNICO EN IMPRENTA			
	CF02702	TÉCNICO EN BIBLIOTECA			
	CF03802	CONDUCTOR			
CF03902	ASISTENTE DE SERVICIOS				
3	CF01003	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 8,452.00	\$ 1,686.00	\$ 10,138.00
	CF01103	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
	CF01203	ASISTENTE			
	CF01303	AUXILIAR CONTABLE			
	CF01403	ANALISTA			
	CF01503	ASISTENTE EJECUTIVA			
	CF02603	TÉCNICO EN IMPRENTA			
	CF02703	TÉCNICO EN BIBLIOTECA			
	CF03803	CONDUCTOR			
CF03903	ASISTENTE DE SERVICIOS				

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

4	CF01004	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 8,600.00	\$ 1,766.00	\$ 10,366.00
	CF01104	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
	CF01204	ASISTENTE			
	CF01304	AUXILIAR CONTABLE			
	CF01404	ANALISTA			
	CF01504	ASISTENTE EJECUTIVA			
	CF02604	TÉCNICO EN IMPRENTA			
	CF02704	TÉCNICO EN BIBLIOTECA			
	CF03804	CONDUCTOR			
CF03904	ASISTENTE DE SERVICIOS				
5	CF01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 8,853.00	\$ 1,700.00	\$ 10,553.00
	CF01105	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
	CF01205	ASISTENTE			
	CF01305	AUXILIAR CONTABLE			
	CF01405	ANALISTA			
	CF01505	ASISTENTE EJECUTIVA			
	CF02505	ASISTENTE EDUCATIVA			
	CF02605	TÉCNICO EN IMPRENTA			
	CF02705	TÉCNICO EN BIBLIOTECA			
CF03805	CONDUCTOR				
CF03905	ASISTENTE DE SERVICIOS				
6	CF01006	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 9,001.00	\$ 1,779.00	\$ 10,780.00
	CF01106	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
	CF01206	ASISTENTE			
	CF01306	AUXILIAR CONTABLE			
	CF01406	ANALISTA			
	CF01506	ASISTENTE EJECUTIVA			
	CF02606	TÉCNICO EN IMPRENTA			
	CF02706	TÉCNICO EN BIBLIOTECA			
	CF03806	CONDUCTOR			
CF03906	ASISTENTE DE SERVICIOS				

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

7	CF01007	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 9,165.00	\$ 2,498.00	\$ 11,663.00
	CF01107	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
	CF01207	ASISTENTE			
	CF01307	AUXILIAR CONTABLE			
	CF01407	ANALISTA			
	CF01507	ASISTENTE EJECUTIVA			
	CF02607	TÉCNICO EN IMPRENTA			
	CF02707	TÉCNICO EN BIBLIOTECA			
	CF03807	CONDUCTOR			
CF03907	ASISTENTE DE SERVICIOS				
8	CF01008	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 9,182.00	\$ 3,095.00	\$ 12,277.00
	CF01108	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
	CF01208	ASISTENTE			
	CF01308	AUXILIAR CONTABLE			
	CF01408	ANALISTA			
	CF01508	ASISTENTE EJECUTIVA			
	CF02508	PUERICULTISTA			
	CF02608	TÉCNICO EN IMPRENTA			
	CF02708	TÉCNICO EN BIBLIOTECA			
CF03808	CONDUCTOR				
CF03908	ASISTENTE DE SERVICIOS				
9	CF01009	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 9,284.00	\$ 3,674.00	\$ 12,958.00
	CF01109	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
	CF01201	MECANÓGRAFA PARLAMENTARIA			
	CF01209	ASISTENTE			
	CF01309	AUXILIAR CONTABLE			
	CF01409	ANALISTA			
	CF01509	ASISTENTE EJECUTIVA			
	CF02609	TÉCNICO EN IMPRENTA			
CF02709	TÉCNICO EN BIBLIOTECA				

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

	CF03809 CONDUCTOR			
	CF03909 ASISTENTE DE SERVICIOS			
	CF21809 PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS			
10	CF01010 ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 9,890.00	\$ 4,032.00	\$ 13,922.00
	CF01110 AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
	CF01210 ASISTENTE			
	CF01310 AUXILIAR CONTABLE			
	CF01410 ANALISTA			
	CF01510 ASISTENTE EJECUTIVA			
	CF02610 TÉCNICO EN IMPRENTA			
	CF02710 TÉCNICO EN BIBLIOTECA			
	CF03810 CONDUCTOR			
	CF03910 ASISTENTE DE SERVICIOS			
CF04010 AGENTE DE RESGUARDO PARLAMENTARIO				
CF21810 PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS				
11	CF01011 ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 9,981.00	\$ 6,450.00	\$ 16,411.00
	CF01111 AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
	CF01211 ASISTENTE			
	CF01311 AUXILIAR CONTABLE			
	CF01411 ANALISTA			
	CF01511 ASISTENTE EJECUTIVA			
	CF02611 TÉCNICO EN IMPRENTA			
	CF02711 TÉCNICO EN BIBLIOTECA			
	CF03811 CONDUCTOR			
	CF03911 ASISTENTE DE SERVICIOS			
CF21811 PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS				
12	CF01012 ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 10,011.00	\$ 7,968.00	\$ 17,979.00
	CF01112 AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
	CF01212 ASISTENTE			
	CF01312 AUXILIAR CONTABLE			
	CF01412 ANALISTA			

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

	CF01512 ASISTENTE EJECUTIVA CF02612 TÉCNICO EN IMPRENTA CF02712 TÉCNICO EN BIBLIOTECA CF03812 CONDUCTOR CF03912 ASISTENTE DE SERVICIOS CF21812 PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CF29820 ESTENOGRAFO Y TAQUIGRAFO PARLAMENTARIO			
13	CF01013 ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO CF01113 AUXILIAR ADMINISTRATIVO CF01213 ASISTENTE CF01313 AUXILIAR CONTABLE CF01413 ANALISTA CF01513 ASISTENTE EJECUTIVA CF02613 TÉCNICO EN IMPRENTA CF02713 TÉCNICO EN BIBLIOTECA CF03813 CONDUCTOR CF03913 ASISTENTE DE SERVICIOS CF21813 PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS CF04013 JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	\$ 10,044.00	\$ 10,646.00	\$ 20,690.00
14	CF01014 ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO CF01114 AUXILIAR ADMINISTRATIVO CF01214 ASISTENTE CF01314 AUXILIAR CONTABLE CF01414 ANALISTA CF01514 ASISTENTE EJECUTIVA CF02614 TÉCNICO EN IMPRENTA CF02714 TÉCNICO EN BIBLIOTECA CF03814 CONDUCTOR CF03914 ASISTENTE DE SERVICIOS CF21814 PROFESIONAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	\$ 10,119.00	\$ 11,323.00	\$ 21,442.00

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PERSONAL DE BASE

2	BA0102	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 8,093.00	\$ 1,964.00	\$ 10,057.00
	BA0202	SECRETARIA			
	BA0302	TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	BA0802	AUXILIAR DE OFICINA			
	BS0402	OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	BS0502	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	BS0902	AUXILIAR DE SERVICIOS			
	BT0502	TÉCNICO ESPECIALIZADO			
BT0602	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA				
BT0702	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA				
3	BA0103	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 8,452.00	\$ 1,686.00	\$ 10,138.00
	BA0203	SECRETARIA			
	BA0303	TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	BA0803	AUXILIAR DE OFICINA			
	BS0403	OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	BS0503	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	BS0903	AUXILIAR DE SERVICIOS			
	BT0503	TÉCNICO ESPECIALIZADO			
BT0603	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA				
BT0703	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA				
4	BA0104	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 8,600.00	\$ 1,766.00	\$ 10,366.00
	BA0204	SECRETARIA			
	BA0304	TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	BA0804	AUXILIAR DE OFICINA			
	BS0404	OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	BS0504	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
BS0904	AUXILIAR DE SERVICIOS				

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

	BT0504 TÉCNICO ESPECIALIZADO			
	BT0604 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA			
	BT0704 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA			
5	BA0105 OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO BA0205 SECRETARIA BA0305 TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO BA0805 AUXILIAR DE OFICINA BS0405 OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO BS0505 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO BS0905 AUXILIAR DE SERVICIOS BT0505 TÉCNICO ESPECIALIZADO BT0605 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA BT0705 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA	\$ 8,853.00	\$ 1,700.00	\$ 10,553.00
6	BA0106 OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO BA0206 SECRETARIA BA0306 TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO BA0806 AUXILIAR DE OFICINA BS0406 OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO BS0506 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO BS0906 AUXILIAR DE SERVICIOS BT0506 TÉCNICO ESPECIALIZADO BT0606 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA BT0706 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA	\$ 9,001.00	\$ 1,779.00	\$ 10,780.00
7	BA0107 OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO BA0207 SECRETARIA BA0307 TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO BA0807 AUXILIAR DE OFICINA BS0407 OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO BS0507 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO BS0907 AUXILIAR DE SERVICIOS BT0507 TÉCNICO ESPECIALIZADO BT0607 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA	\$ 9,165.00	\$ 2,498.00	\$ 11,663.00

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

BT0707 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA				
8	BA0108 OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 9,182.00	\$ 3,095.00	\$ 12,277.00
	BA0208 SECRETARIA			
	BA0308 TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	BA0808 AUXILIAR DE OFICINA			
	BS0408 OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	BS0508 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	BS0908 AUXILIAR DE SERVICIOS			
	BT0508 TÉCNICO ESPECIALIZADO			
BT0608 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA				
BT0708 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA				
9	BA0109 OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 9,284.00	\$ 3,674.00	\$ 12,958.00
	BA0209 SECRETARIA			
	BA0309 TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	BA0809 AUXILIAR DE OFICINA			
	BS0409 OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	BS0509 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	BS0909 AUXILIAR DE SERVICIOS			
	BT0509 TÉCNICO ESPECIALIZADO			
BT0609 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA				
BT0709 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA				
10	BA0110 OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 9,890.00	\$ 4,032.00	\$ 13,922.00
	BA0210 SECRETARIA			
	BA0310 TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	BA0810 AUXILIAR DE OFICINA			
	BS0410 OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	BS0510 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	BS0910 AUXILIAR DE SERVICIOS			
	BT0510 TÉCNICO ESPECIALIZADO			
BT0610 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA				

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

BT0710 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA				
11	BA0111 OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 9,961.00	\$ 6,450.00	\$ 16,411.00
	BA0211 SECRETARIA			
	BA0311 TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	BA0811 AUXILIAR DE OFICINA			
	BS0411 OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	BS0511 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	BS0911 AUXILIAR DE SERVICIOS			
	BT0511 TÉCNICO ESPECIALIZADO			
	BT0611 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA			
BT0711 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA				
12	BA0112 OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 10,011.00	\$ 7,968.00	\$ 17,979.00
	BA0212 SECRETARIA			
	BA0312 TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	BA0812 AUXILIAR DE OFICINA			
	BS0412 OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	BS0512 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	BS0912 AUXILIAR DE SERVICIOS			
	BT0512 TÉCNICO ESPECIALIZADO			
	BT0612 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA			
BT0712 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA				
13	BA0113 OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 10,044.00	\$ 10,646.00	\$ 20,690.00
	BA0213 SECRETARIA			
	BA0313 TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	BA0813 AUXILIAR DE OFICINA			
	BS0413 OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	BS0513 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	BS0913 AUXILIAR DE SERVICIOS			
	BT0513 TÉCNICO ESPECIALIZADO			
	BT0613 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA			
BT0713 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA				

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PERSONAL DE BASE SINDICALIZADA

2	A0102	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 8,093.00	\$ 1,964.00	\$ 10,057.00
	A0202	SECRETARIA			
	A0302	TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	A0802	AUXILIAR DE OFICINA			
	S0402	OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0502	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0902	AUXILIAR DE SERVICIOS			
	T0502	TÉCNICO ESPECIALIZADO			
T0602	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA				
T0702	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA				

3	A0103	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 8,452.00	\$ 1,686.00	\$ 10,138.00
	A0203	SECRETARIA			
	A0303	TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	A0803	AUXILIAR DE OFICINA			
	S0403	OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0503	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0903	AUXILIAR DE SERVICIOS			
	T0503	TÉCNICO ESPECIALIZADO			
T0603	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA				
T0703	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA				

4	A0104	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 8,600.00	\$ 1,766.00	\$ 10,366.00
	A0204	SECRETARIA			
	A0304	TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	A0804	AUXILIAR DE OFICINA			
	S0404	OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0504	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
S0904	AUXILIAR DE SERVICIOS				

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

T0504	TÉCNICO ESPECIALIZADO			
T0604	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA			
T0704	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA			

5	A0105	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 8,853.00	\$ 1,700.00	\$ 10,553.00
	A0205	SECRETARIA			
	A0305	TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	A0805	AUXILIAR DE OFICINA			
	S0405	OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0505	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0905	AUXILIAR DE SERVICIOS			
	T0505	TÉCNICO ESPECIALIZADO			

6	A0106	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 9,001.00	\$ 1,779.00	\$ 10,780.00
	A0206	SECRETARIA			
	A0306	TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	A0806	AUXILIAR DE OFICINA			
	S0406	OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0506	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0906	AUXILIAR DE SERVICIOS			
	T0506	TÉCNICO ESPECIALIZADO			

7	A0107	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 9,165.00	\$ 2,498.00	\$ 11,663.00
	A0207	SECRETARIA			
	A0307	TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	A0807	AUXILIAR DE OFICINA			
	S0407	OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0507	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0907	AUXILIAR DE SERVICIOS			
	T0507	TÉCNICO ESPECIALIZADO			

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

	T0607	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA			
	T0707	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA			
8	A0108	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 9,182.00	\$ 3,095.00	\$ 12,277.00
	A0208	SECRETARIA			
	A0308	TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	A0808	AUXILIAR DE OFICINA			
	S0408	OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0508	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0908	AUXILIAR DE SERVICIOS			
	T0508	TÉCNICO ESPECIALIZADO			
	T0608	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA			
	T0708	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA			
9	A0109	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 9,284.00	\$ 3,674.00	\$ 12,958.00
	A0209	SECRETARIA			
	A0309	TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	A0809	AUXILIAR DE OFICINA			
	S0409	OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0509	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0909	AUXILIAR DE SERVICIOS			
	T0509	TÉCNICO ESPECIALIZADO			
	T0609	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA			
	T0709	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA			
10	A0110	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 9,890.00	\$ 4,032.00	\$ 13,922.00
	A0210	SECRETARIA			
	A0310	TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	A0810	AUXILIAR DE OFICINA			
	S0410	OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0510	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0910	AUXILIAR DE SERVICIOS			
	T0510	TÉCNICO ESPECIALIZADO			

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

	T0610	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA			
	T0710	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA			
11	A0111	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 9,961.00	\$ 6,450.00	\$ 16,411.00
	A0211	SECRETARIA			
	A0311	TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	A0811	AUXILIAR DE OFICINA			
	S0411	OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0511	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0911	AUXILIAR DE SERVICIOS			
	T0511	TÉCNICO ESPECIALIZADO			
	T0611	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA			
	T0711	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA			
12	A0112	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 10,011.00	\$ 7,968.00	\$ 17,979.00
	A0212	SECRETARIA			
	A0312	TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	A0812	AUXILIAR DE OFICINA			
	S0412	OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0512	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0912	AUXILIAR DE SERVICIOS			
	T0512	TÉCNICO ESPECIALIZADO			
	T0612	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA			
	T0712	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA			
13	A0113	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	\$ 10,044.00	\$ 10,646.00	\$ 20,690.00
	A0213	SECRETARIA			
	A0313	TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	A0813	AUXILIAR DE OFICINA			
	S0413	OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0513	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0913	AUXILIAR DE SERVICIOS			
	T0513	TÉCNICO ESPECIALIZADO			
	T0613	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA			

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

14	T0713	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA			
	A0114	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO			
	A0214	SECRETARIA			
	A0314	TÉCNICO ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO			
	A0814	AUXILIAR DE OFICINA			
	S0414	OFICIAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	\$ 10,119.00	\$ 11,323.00	\$ 21,442.00
	S0514	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			
	S0914	AUXILIAR DE SERVICIOS			
T0514	TÉCNICO ESPECIALIZADO				
T0614	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN IMPRENTA				
T0714	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN BIBLIOTECA				
15	A4500	AUXILIAR JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVO "A"	\$ 10,129.00	\$ 11,325.00	\$ 21,454.00
	S6500	AUXILIAR JEFE DE OFICINA SERVICIOS "A"			
	T5500	AUXILIAR JEFE DE OFICINA TÉCNICO "A"			
16	A4600	AUXILIAR JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVO "B"	\$ 10,139.00	\$ 13,114.00	\$ 23,253.00
	S6600	AUXILIAR JEFE DE OFICINA SERVICIOS "B"			
	T5600	AUXILIAR JEFE DE OFICINA TÉCNICO "B"			
17	A4700	AUXILIAR JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVO "C"	\$ 10,149.00	\$ 14,187.00	\$ 24,336.00
	S6700	AUXILIAR JEFE DE OFICINA SERVICIOS "C"			
	T5700	AUXILIAR JEFE DE OFICINA TÉCNICO "C"			
18	A4800	AUXILIAR JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVO "D"	\$ 10,159.00	\$ 16,621.00	\$ 26,780.00
	S6800	AUXILIAR JEFE DE OFICINA SERVICIOS "D"			
	T5800	AUXILIAR JEFE DE OFICINA TÉCNICO "D"			

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

UNIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

NIVEL	CÓDIGO	PUESTO	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO BRUTO
-------	--------	--------	----------------	-----------------------------	-----------------

PERSONAL DE CONFIANZA

8	CF30008	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 9,102.00	\$ 3,023.00	\$ 12,125.00
9	CF31009 CF34009	ASISTENTE ADMINISTRATIVO SECRETARIA B	\$ 9,118.00	\$ 4,689.00	\$ 13,807.00
10	CF35010 CF32010 CF33010	SECRETARIA A ASISTENTE DE SISTEMAS CONDUCTOR	\$ 9,574.00	\$ 7,183.00	\$ 16,757.00
12	CF38012	ANALISTA ADMINISTRATIVO	\$ 9,591.00	\$ 13,380.00	\$ 22,971.00
13	CF36013	SECRETARIA EJECUTIVA B	\$ 9,608.00	\$ 13,746.00	\$ 23,354.00
14	CF39014 CF37014	ANALISTA SECRETARIA EJECUTIVA A	\$ 9,614.00	\$ 17,163.00	\$ 26,777.00
15	CF39115	INVESTIGADOR	\$ 9,649.00	\$ 28,445.00	\$ 38,094.00

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO CON PLAZA PRESUPUESTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, ASÍ COMO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE UN APOYO ECONÓMICO PARA ATENDER GASTOS IMPREVISTOS DEL PERSONAL DE BASE, OPERATIVO DE CONFIANZA, DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 70 segundo párrafo, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del Decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el anteproyecto anual de Presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante un sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que este Comité de Administración, con fecha 12 de febrero de 2019 autorizó el Acuerdo por el que se autoriza el otorgamiento de un apoyo económico para atender gastos imprevistos del personal de base, operativo de confianza, de mando y homólogo de la Cámara de Diputados durante la LXIV Legislatura.
- VI. Que, con motivo del inicio de los trabajos de la LXV Legislatura, se hace necesaria la actualización de los Lineamientos aprobados en el Acuerdo referido en el considerando que antecede.
- VII. Que el apoyo económico para gastos imprevistos no implica una erogación extraordinaria con cargo al presupuesto de la Cámara de Diputados, no se define como un derecho adquirido, ni constituye una prestación para los trabajadores.

Atendiendo los Considerandos anteriores, así como en las facultades señaladas, el Comité de Administración adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza y se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las Direcciones Generales competentes, se lleven a cabo las acciones necesarias para instrumentar la aplicación del apoyo económico para atender gastos imprevistos hasta por el equivalente a un mes de sueldo tabular (*sueldo base y compensación garantizada*) a los trabajadores de Base, Operativo de Confianza, de Mando y Homólogo de la Cámara de Diputados, quedando excluidos los prestadores de Servicios Profesionales (Honorarios Asimilados a Salarios) y los sindicalizados, durante la LXV Legislatura, en los términos señalados en los Lineamientos previstos en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las Direcciones Generales que correspondan, se realicen los trámites administrativos que se requieran a efecto de llevar a cabo la correcta ejecución del presente instrumento.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de octubre de 2021.



Dip. Armando Tejeda Cid

**Presidente y Representante del Grupo
Parlamentario de Partido Acción Nacional**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"



Dip. Armando Contreras Castillo
Representante del Grupo Parlamentario
MORENA



Dip. Cristina Ruiz Sandoval
Representante del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



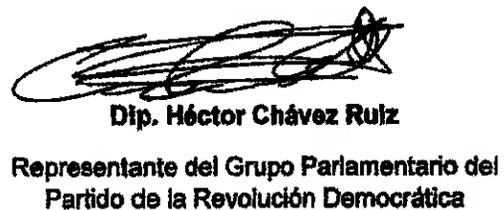
Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Representante del Grupo Parlamentario
Verde Ecologista de México



Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Dip. Sergio Barrera Sepúlveda
Representante del Grupo Parlamentario
Movimiento Ciudadano



Dip. Héctor Chávez Ruiz
Representante del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE UN APOYO ECONÓMICO PARA ATENDER GASTOS IMPREVISTOS DEL PERSONAL DE BASE, OPERATIVO DE CONFIANZA, DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

ANEXO ÚNICO

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UN APOYO ECONÓMICO PARA ATENDER GASTOS IMPREVISTOS DEL PERSONAL DE BASE, OPERATIVO DE CONFIANZA, DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

COBERTURA.

1. Trabajadores de base, operativo de confianza, de mando y homólogo con una antigüedad mínima de seis meses. Quedan excluidos de este Acuerdo, los prestadores de servicios profesionales asimilados a salarios y los trabajadores sindicalizados.

PROCEDIMIENTO.

2. Presentar solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos señalando los motivos por los que requiere el apoyo económico, el cual contendrá la firma del titular del área de su adscripción.

IMPORTE DEL APOYO ECONÓMICO.

3. El apoyo económico para gastos imprevistos será hasta por el equivalente a un mes de sueldo tabular bruto (sueldo base y compensación garantizada) y la recuperación del importe será vía nómina quincenalmente conforme al monto determinado en la Cédula de registro de apoyo económico, teniendo como plazo final el 30 de noviembre.
4. El apoyo económico para gastos imprevistos se otorgará, de acuerdo a la siguiente tabla:

Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
100%	100%	100%	75%	75%	75%	50%	50%	25%	No se otorgará apoyo	No se otorgará apoyo

COBRO DE INTERÉS Y DESCUENTOS.

5. Por el apoyo económico para gastos imprevistos otorgado deberá pagarse un interés mensual sobre saldos insolutos, el cual estará basado en la tasa de CETES a 28 días que publica el Banco de México, con motivo de la primera subasta en el mes de enero del ejercicio fiscal en que se aplique.
6. En la autorización respectiva, se establecerán los descuentos quincenales, así como el monto de los intereses que se aplicarán a las percepciones. El plazo en que se pagará el apoyo económico para gastos imprevistos será determinado conforme a la fecha de presentación de la solicitud y su autorización, sin que en ningún caso se rebase el 30 de noviembre de cada año.

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

7. En el caso de los trabajadores que soliciten y se les haya otorgado Apoyo Económico y posteriormente tengan un cambio en su relación laboral (honorarios y/o base sindicalizado), está obligados a cubrir en su totalidad el saldo pendiente del adeudo por el concepto citado. La Dirección General de Recursos Humanos se encargará de indicar el procedimiento para reintegrar dichos saldos.

RENUNCIA O MUERTE DEL (DE LA) BENEFICIARIO (A) DEL APOYO ECONÓMICO POR GASTOS IMPREVISTOS.

8. En caso de renuncia, remoción o separación del cargo del (de la) beneficiario (a) del apoyo económico por gastos imprevistos, éste deberá invariablemente cubrir la totalidad de la deuda contraída con la Cámara de Diputados antes de la separación del cargo. De no ser así el saldo será descontado por la Dirección General de Recursos Humanos de sus prestaciones y pagos pendientes, tales como la gratificación, aguinaldo, entre otras.
9. En caso de fallecimiento del (de la) beneficiario (a) del apoyo económico para gastos imprevistos, no quedará eximido del pago de su deuda, la cual será descontada de sus prestaciones y pagos pendientes en favor de los deudos, tales como la gratificación, aguinaldo, entre otras.

RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS.

10. Los casos no previstos por los presentes Lineamientos serán resueltos por el C. Secretario de Servicios Administrativos y Financieros.



**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES
PRESUPUESTALES PARA EL PAGO DEL PERSONAL CONTRATADO POR
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS**

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 70 segundo párrafo, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del Decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el anteproyecto anual de Presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante un sistema de voto

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA LXV LEGISLATURA LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES PARA EL PAGO DEL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS



ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que con la finalidad de propiciar un ejercicio racional y austero del Presupuesto Anual autorizado a la Cámara, es indispensable tomar las medidas necesarias para disminuir el gasto de las actividades administrativas y de apoyo legislativo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados y del trabajo legislativo, a fin de propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado de dicho presupuesto.
- VI. Que el artículo 22 de la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados determina que no está permitido a los Grupos Parlamentarios el traspaso de recursos de y hacia la partida "Asignaciones a los Grupos Parlamentarios", debiendo ajustarse a la presupuestación original y a lo que acuerde y disponga la Junta de Coordinación Política o, en su caso, el Comité de Administración.
- VII. Que derivado de las necesidades de los Grupos Parlamentarios que integran la LXV Legislatura, y a fin de fortalecer su operación y gestión, se hace necesario el realizar diversas adecuaciones relacionadas con el pago de prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que por conducto de las Direcciones Generales competentes, los Grupos Parlamentarios que integran la LXV Legislatura puedan efectuar adecuaciones presupuestarias de las subpartidas 3830-1, 4390-1, 4390-2, 4390-3, 4390-4 y 4390-5 hacia la subpartida 1210-1 y a otras que resulten necesarias a fin de fortalecer su operación y gestión; por lo cual queda bajo la estricta responsabilidad de éstos determinar el porcentaje que, de sus subvenciones asignarán a la contratación de personal de honorarios asimilados a salarios, siendo obligatorio que se lleven a cabo las acciones necesarias para que la Cámara de Diputados quede totalmente excluida de cualquier responsabilidad laboral o de cualquier otra naturaleza, con respecto a las contrataciones que se realicen con dichos recursos.

Los Grupos Parlamentarios serán los únicos responsables de las relaciones laborales que se generen, por lo que también éstos deberán prever los costos inherentes a las contrataciones que realicen, incluidas todas las prestaciones de Ley y deberán establecer el mecanismo para garantizar el pasivo contingente laboral.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA LXV LEGISLATURA LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES PARA EL PAGO DEL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS



SEGUNDO. - Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que por conducto de las Direcciones Generales competentes realicen los trámites necesarios y las adecuaciones presupuestales para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 07 de octubre de 2021.

Dip. Armando Tejeda Cid

Presidente y Representante del Grupo
Parlamentario de Partido Acción Nacional

Dip. Cristina Ruiz Sandoval

Dip. Armando Contreras Castillo

Representante del Grupo Parlamentario
MORENA

Representante titular del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas

Representante del Grupo Parlamentario
Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez

Representante del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA LXV LEGISLATURA LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES PARA EL PAGO DEL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Dip. Sergio Barrera Sepúlveda

Representante del Grupo Parlamentario
Movimiento Ciudadano

Dip. Héctor Chávez Ruiz

Representante del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA LXV LEGISLATURA LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES PARA EL PAGO DEL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PARA EL CONSEJO EDITORIAL EN LA LXV LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 70 segundo párrafo, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del Decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el anteproyecto anual de Presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante un sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.
- V. Que por acuerdo de la Junta de Coordinación Política se constituyó el Consejo Editorial de la LXV Legislatura, el cual es responsable de establecer la política editorial y vigilar que las



publicaciones se sujetan a los criterios básicos para la evaluación de las publicaciones cuya edición se solicita a esta Cámara de Diputados.

- VI. Que con el objeto de dar cumplimiento de las acciones previstas a llevarse a cabo dentro del Programa de Trabajo del Consejo Editorial, resulta necesario autorizar la plantilla de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios con que operará el Consejo Editorial en la LXV Legislatura.

Atendiendo los Considerandos y con base en las atribuciones antes citadas, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes se realicen los trámites administrativos y los ajustes presupuestales necesarios, para dotar de los recursos presupuestarios necesarios para que se lleve a cabo la contratación de la plantilla de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios del Consejo Editorial en la LXV Legislatura, de conformidad con el Anexo Único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Los montos y características a los que se refiere el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes a partir de la fecha de instalación del Consejo Editorial en la LXV Legislatura y prevalecerá hasta en tanto la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración emitan Acuerdo que los modifique.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de octubre de 2021.

Dip. Armando Tejada Cid

Presidente y Representante del Grupo
Parlamentario de Partido Acción Nacional

Dip. Armando Contreras Castillo

Representante titular del Grupo Parlamentario
MORENA

Dip. Cristina Rutz Sandoval

Representante titular del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional



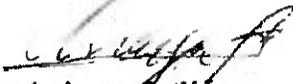
CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"



Dip. Carlos Alberto Puente Salas

Representante del Grupo Parlamentario Verde
Ecologista de México



Dip. Alberto Anaya Gutiérrez

Representante del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Dip. Sergio Barrera Sepúlveda

Representante del Grupo Parlamentario
Movimiento Ciudadano



Dip. Héctor Chávez Ruiz

Representante del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PARA EL CONSEJO EDITORIAL EN LA LXV LEGISLATURA.



ANEXO ÚNICO

**PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR HONORARIOS ASIMILADOS PARA EL
CONSEJO EDITORIAL EN LA LXV LEGISLATURA.**

Puesto	Cantidad	Impuesto Bruto Mensual
Enlace Técnico	1	\$65,300.00
Enlace Parlamentario A	1	\$35,520.00
Asistente Parlamentario	1	\$21,011.00

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PARA EL CONSEJO EDITORIAL EN LA LXV LEGISLATURA.**



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 70 segundo párrafo, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del Decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver a cada petición; y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.



Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante un sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que en los Artículos 3 fracción XIX, 14 y 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, se establece que los límites de las remuneraciones del personal de mando se desagregan en el anexo 23, el cual incluye en el numeral 23.3.1,2 y 3 B, las percepciones del personal de Mando y Homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior y, del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. Que los Lineamientos para a Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados establecen en su Artículo 21 que los Tabuladores de Sueldos deberán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política, o en su caso, por el Comité de Administración.
- VII. Que en términos del numeral 4.1.1 segundo y tercer párrafo del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio fiscal 2021, determina que los importes establecidos en el Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, podrán ser modificados cuando se trate de ajustes salariales, conforme a las medidas de política salarial autorizadas por los Órganos de Gobierno o Comité la Cámara a fin de mantener un sistema de remuneraciones equitativo, y acorde a las disposiciones de orden general en la materia.
- VIII. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el oficio 307-A.-1750 de fecha 21 de septiembre de 2021, comunica la actualización del tabulador de Sueldos y Salarios del Personal, indicando que el tabulador citado será considerado como referente para la validación autorización y registro de los tabuladores de sueldo con curva salarial específica, con vigencia al 1 de enero de 2021.
- IX. Que en un esquema de armonización de la política salarial dictada por el Ejecutivo y con base a lo establecido en los artículos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Artículo 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 y 24 de la Ley Federal de Remuneraciones, así como lo consignado en el numeral 4 del Manual de Remuneraciones, la actualización del Tabulador de Mando y Homólogo considera los criterios de la citada dependencia.
- X. Que dentro del Presupuesto para el ejercicio 2021 de la Cámara de Diputados, se encuentran previstos en el Capítulo 1000.- Servicios Personales, los recursos correspondientes para cubrir el costo de actualización del Tabulador de Sueldos.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.



- XI. Que con fundamento en el artículo 21 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración está facultado para autorizar los Tabuladores de Sueldos de la Cámara.

Atendiendo los Considerandos y con base en las atribuciones antes citadas, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Con base en el oficio No. 307-A-1750, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se autoriza la **ACTUALIZACIÓN** del Tabulador de Sueldos del personal en activo ubicado en las plazas de Mando y Homologo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con vigencia a partir del 1º de enero de 2021, en los términos del Anexo Único.

SEGUNDO. - Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de sus Direcciones Generales competentes lleven a cabo todas las acciones administrativas y las adecuaciones presupuestales necesarias efecto de dar cumplimiento al Acuerdo que antecede.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de octubre 2021.

Dip. Armando Tejeda Cid
Presidente y Represente del Grupo Parlamentario
de Partido Acción Nacional

Dip. Armando Contreras Castillo
Representante del Grupo Parlamentario
MORENA

Dip. Cristina Ruiz Sandoval
Representante del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y DE LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Representante del Grupo Parlamentario
Verde Ecológico de México

Dip. Alberto Araya Gutiérrez
Representante del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Sergio Barrera Sepúlveda
Representante del Grupo Parlamentario
Movimiento Ciudadano

Dip. Héctor Chávez Ruiz
Representante por el Grupo
Parlamentario del Partido
de la Revolución Democrática

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.



ANEXO ÚNICO

PUESTO	NIVEL	NIVEL SERVICIO DE CARRERA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL
SECRETARIO GENERAL	SG 00	-	\$45,780.00	\$107,914.00	\$153,694.00
SSAF Y SSP, CONTRALOR INTERNO	S00	-	\$43,994.00	\$107,904.00	\$151,898.00
DIRECTOR GENERAL	MD 00	SCAD01	\$43,002.00	\$107,892.00	\$150,894.00
DIRECTOR GENERAL /SECRETARIO DE ENLACE	MD01 / H0001	SCAD02	\$35,537.00	\$107,884.00	\$143,421.00
DIRECTOR GENERAL Y HOMÓLOGOS	MD02 / HDG01	SCAD03	\$34,189.00	\$107,872.00	\$142,061.00
DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	MG01 / HDA01	SCDA01	\$28,887.00	\$102,270.00	\$129,157.00
	MG02 / HDA02	-	\$26,887.00	\$90,633.00	\$117,520.00
	MG03 / HDA03	SCDA02	\$26,887.00	\$86,834.00	\$113,721.00
	MG04 / HDA04	-	\$26,887.00	\$78,297.00	\$105,184.00
	MG05 / HDA05	-	\$26,887.00	\$75,618.00	\$102,505.00
	MG06 / HDA06	SCDA03	\$26,887.00	\$71,642.00	\$98,529.00
	MG07 / HDA07	-	\$26,887.00	\$67,371.00	\$94,258.00
	MG08 / HDA08	-	\$26,887.00	\$60,040.00	\$86,927.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	MS 01 / HSD01	SCEJ01	\$18,972.00	\$59,286.00	\$78,258.00
	MS 02 / HSD02	SCEJ02	\$18,972.00	\$50,722.00	\$69,694.00
	MS 03 / HSD03	-	\$18,972.00	\$50,292.00	\$69,264.00
	MS 04 / HSD04	-	\$18,972.00	\$48,727.00	\$67,699.00
	MS 05 / HSD05	-	\$18,972.00	\$45,630.00	\$64,602.00
	MS 06 / HSD06	-	\$18,972.00	\$45,409.00	\$64,381.00
	MS 07 / HSD07	-	\$18,972.00	\$44,009.00	\$62,981.00
	MS 08 / HSD08	-	\$18,972.00	\$40,757.00	\$59,729.00
	MS 09 / HSD09	-	\$18,972.00	\$39,275.00	\$58,247.00
	MS 10 / HSD10	SCEJ03	\$18,972.00	\$37,452.00	\$56,424.00

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.



PUESTO	NIVEL	NIVEL SERVICIO DE CARRERA	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL
JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	MC 01 / HJD 01	SCTE01	\$15,912.00	\$28,793.00	\$45,705.00
	MC 02 / HJD 02	-	\$15,912.00	\$27,423.00	\$43,335.00
	MC 03 / HJD 03	-	\$15,912.00	\$26,997.00	\$42,909.00
	MC 04 / HJD 04	SCTE02	\$15,912.00	\$24,754.00	\$40,666.00
	MC 05 / HJD 05	-	\$15,912.00	\$21,882.00	\$37,794.00
	MC 06 / HJD 06	SCTE03	\$15,912.00	\$21,113.00	\$37,025.00
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA ASF	JU 00		\$43,894.00	\$107,904.00	\$151,898.00
	DA 01		\$34,189.00	\$107,872.00	\$142,061.00
	ST 02		\$31,603.00	\$58,873.00	\$90,476.00
	SD 04		\$26,887.00	\$55,556.00	\$82,443.00
	CA 05		\$18,972.00	\$52,280.00	\$71,252.00
	ES 06		\$15,912.00	\$34,224.00	\$50,136.00
CANAL DEL CONGRESO	MD 00		\$43,002.00	\$107,892.00	\$150,894.00
	MG01 / HDA01		\$26,887.00	\$102,270.00	\$129,157.00
	HJD 01		\$15,912.00	\$29,793.00	\$45,705.00

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.



**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE VALES DE
ALIMENTACIÓN Y DE GASOLINA PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA LXV
LEGISLATURA**

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 70 segundo párrafo, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en Cámara de Diputados y para auxiliaria en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del Decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el anteproyecto anual de Presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo, participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante un sistema de voto

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE VALES DE ALIMENTACIÓN Y DE GASOLINA PARA
ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA LXV LEGISLATURA.**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y DE LA GRANDEZA DE MÉXICO"

ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que, con el objeto de atender actividades funcionales y operativas de las diversas áreas administrativas de la Cámara de Diputados, resulta necesario autorizar la asignación de vales de despensa y de gasolina en la LXV Legislatura.

Con base en las atribuciones antes citadas, este Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes se realicen los trámites administrativos y los ajustes presupuestales necesarios, a fin de dotar de **VALES PAPEL** o **ELECTRÓNICO DE ALIMENTACIÓN Y GASOLINA** a las Áreas Administrativas descritas en el Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Los montos y características a los que se refiere el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes a partir del 01 de septiembre de 2021 y prevalecerán hasta en tanto la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración emitan Acuerdo que los modifique.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de octubre de 2021

Dip. Armando Tejeda Cid

Presidente y Representante del Grupo
Parlamentario de Partido Acción Nacional

Dip. Armando Contreras Castillo

Representante del Grupo Parlamentario
MORENA

Dip. Cristina Ruiz Sandovar

Representante del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE VALES DE ALIMENTACIÓN Y DE GASOLINA PARA
ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA LXV LEGISLATURA.**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y DE LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Representante del Grupo Parlamentario
Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante titular del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Sergio Barrera Sepúlveda
Representante del Grupo Parlamentario
Movimiento Ciudadano

Dip. Héctor Chávez Ruiz
Representante por el Grupo
Parlamentario del Partido
de la Revolución Democrática

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE VALES DE ALIMENTACIÓN Y DE GASOLINA PARA
ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA LXV LEGISLATURA.**

ANEXO ÚNICO

***VALES DE ALIMENTACIÓN**

Área	Monto Mensual
Secretaría General	\$10,000.00
Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros	\$10,000.00
Secretaría de Servicios Parlamentarios	\$10,000.00
Dirección General de Resguardo y Seguridad	\$15,000.00
Dirección General de Finanzas	\$1,000.00
Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión	\$9,000.00

***VALES DE GASOLINA**

Área	Monto Mensual
Secretaría General	\$10,000.00
Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros	\$10,000.00
Secretaría de Servicios Parlamentarios	\$10,000.00
Dirección General de Resguardo y Seguridad	\$10,000.00
Dirección General de Asuntos Jurídicos	\$4,000.00
Dirección de Relaciones Interinstitucionales y del Protocolo	\$2,500.00
Departamento de Transportes	\$1,500.00
Subdirección de Operación y Mantenimiento	\$900.00

*Vales papel o electrónico

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE VALES DE ALIMENTACIÓN Y DE GASOLINA PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA LXV LEGISLATURA.



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE TRABAJO 2021-2022 Y EL CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN PARA EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 23 de septiembre de dos mil veintiuno, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados; participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos; y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado, mediante el cual, el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.



- V. Que el Acuerdo de creación del Comité de Administración, prevé dentro del resolutivo décimo que la Junta de Coordinación Política aprobará el Programa de Trabajo Anual del Comité de Administración, dentro de los primeros 30 días de cada año de ejercicio constitucional; señalando que, para el primer año de la Legislatura, el plazo será de 60 días. El Comité de Administración, deberá informar de manera mensual a la Junta de Coordinación Política, sobre el avance en el cumplimiento de dicho programa.
- VI. Que en estricto cumplimiento al Considerando que antecede, la Presidencia del Comité de Administración ha hecho del conocimiento de los integrantes de este órgano colegiado, los documentos que a manera de Anexo Único del presente Acuerdo, conforman el Plan de Trabajo 2021 – 2022 y el Calendario de Reuniones Ordinarias previsto para el Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza el Programa de Trabajo del Comité de Administración 2021 – 2022 y el Calendario de Reuniones Ordinarias previsto para el Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura, que forman parte integrante del presente Acuerdo como Anexo Único, en términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo del Acuerdo de creación del Comité de Administración de la LXV Legislatura.

SEGUNDO. Comuníquese a la Junta de Coordinación Política, para efectos de su aprobación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de octubre de 2021.

Dip. Armando Tejeda Cid

Presidente y Representante por el Grupo
Parlamentario de Partido Acción Nacional

Dip. Armando Contreras Castillo

Representante por el Grupo Parlamentario
MORENA

Dip. Cristina Ruiz Sandoval

Representante por el Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional



Dip. Carlos Alberto Puente Salas

Representante por el Grupo Parlamentario
Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez

Representante por el Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Sergio Barrera Sepúlveda

Representante por el Grupo Parlamentario
Movimiento Ciudadano

Dip. Héctor Chávez Ruiz

Representante por el Grupo
Parlamentario del Partido
de la Revolución Democrática

PROGRAMA DE TRABAJO 2021-2022 Y CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN PARA EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2021-2022 Primer Año Legislativo

Octubre 2021

ÍNDICE

- **Antecedentes**
- **Marco Legal**
- **Objeto y Atribuciones**
- **Integración**
- **De las Reuniones y la Asistencia**
- **De la Votación y la Secretaría Técnica**
- **Acciones**

Comité de Administración

ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados tiene, entre otras atribuciones, la facultad de dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para auxiliar a la Junta de Coordinación Política en el ejercicio de sus funciones administrativas, habrá un Comité de Administración. El Acuerdo de su creación será propuesto al Pleno por la Junta y deberá señalar su objeto, integración y atribuciones, así como la directiva del Comité, cuya Presidencia deberá recaer en un Diputado del mismo Grupo Parlamentario de quien presida aquélla.

Conforme a lo expuesto, el día 23 de septiembre de 2021 la Junta de Coordinación Política aprobó el Acuerdo por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.

Comité de Administración

MARCO LEGAL

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
- **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Normatividad Administrativa de la Cámara de Diputados.**
- **Manual General de Organización de la Cámara de Diputados.**
- **Compendio de Procesos y Procedimientos de los Servicios Administrativos y Financieros.**
- **Compendio de Procesos y Procedimientos Administrativos de los Servicios Parlamentarios.**
- **Compendio de Procesos y Procedimientos Administrativos de los Servicios de Apoyo Institucional.**
- **Acuerdo del 23 de septiembre de 2021 de la Junta de Coordinación Política, por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura.**

Comité de Administración

I N T E G R A C I Ó N

De conformidad con el resolutivo tercero del Acuerdo de Creación, este Comité se integra por dos Diputados de cada Grupo Parlamentario, designados por su respectivo Coordinador; el primero con carácter de TITULAR y el segundo como SUSTITUTO. Este último podrá acudir a todas las reuniones de trabajo con derecho a voz, pero sólo ejercerá el voto cuando no asista el titular.

El Comité de Administración será presidido por el Diputado TITULAR perteneciente al Grupo Parlamentario de quien presida la Junta de Coordinación Política.

Conforme a lo anterior, el Comité de Administración para el primer año legislativo, se integra por:

Comité de Administración

**1er. Año
LXV Legislatura**



PRESIDENTE

**DIP. Armando Tejada Cid
GP. PAN**



**DIP. Armando Contreras
Castillo
GP. MORENA**



**DIP. Cristina Ruiz Sandoval
GP. PRI**

Comité de Administración

**1er. Año
LXV Legislatura**



**DIP. Carlos Alberto Puentes
Salas
GP. PVEM**



**DIP. Alberto Anaya Gutiérrez
GP. PT**



**DIP. Sergio Barrera Sepúlveda
GP. MC**



**DIP. Héctor Chávez Ruiz
GP. PRD**

OBJETO Y ATRIBUCIONES

OBJETO GENERAL:

Auxiliar a la Junta de Coordinación Política en todo lo relacionado con las atribuciones administrativas que la normatividad le asigna, ajustándose a estrictos parámetros de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas, en el uso de los recursos a su disposición; impulsando la modernización de los procesos administrativos y financieros de la Cámara.

ATRIBUCIONES:

- Elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos, en materia administrativa.
- Formular el Anteproyecto Anual de Presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación.
- Vigilar y autorizar los asuntos referentes a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyo a las Comisiones, Comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados.
- Participar en la supervisión de obras y servicios de cualquier naturaleza.
- Gestionar lo relacionado con las autorizaciones de viajes nacionales y viáticos.

Comité de Administración

OBJETO Y ATRIBUCIONES

- Promover las mejores prácticas administrativas en la Cámara.
- Atender lo ordenado por la Junta de Coordinación Política mediante acuerdos específicos.
- Promover las acciones necesarias para el cumplimiento del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales de la Cámara de Diputados; y de cualquier otro ordenamiento que fortalezca el desempeño y la rendición de cuentas de la Cámara, en estrecha coordinación, en todo lo que proceda, con la Auditoría Superior de la Federación.
- Proveer a la Junta de Coordinación Política de elementos de análisis técnicos y normativos que coadyuven a la toma de decisiones, con objeto de profundizar en la reforma y modernización de la Cámara de Diputados a fin de mejorar la eficacia con que cumple sus funciones constitucionales.
- Someter a consideración de la Junta de Coordinación Política opiniones y dictámenes en lo relativo a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Cámara.
- Determinar su propia organización y funcionamiento, así como los recursos que requiera para cumplir con su responsabilidad.

Comité de Administración

DE LAS REUNIONES Y LA ASISTENCIA

Las reuniones de trabajo del Comité podrán ser:

- **Reuniones Ordinarias**, las cuales deberán celebrarse por lo menos una vez al mes y convocarse mediante citatorio escrito remitido con una anticipación mínima de 48 horas.
- **Reuniones Extraordinarias**, cuando por la urgencia o relevancia de los asuntos que deban resolverse, podrán cuantas veces sea necesario, mediante citatorio escrito con la mayor antelación posible a la fecha de la reunión.

En los citatorios deberá consignarse el Orden del Día y los documentos que soporten los asuntos a discutir. En caso de que el Presidente no convoque a la reunión ordinaria prevista, o a una extraordinaria solicitada, éstas podrán realizarse mediante convocatoria de por lo menos tres miembros del Comité, de conformidad con lo establecido por el resolutivo séptimo del Acuerdo de Creación.

A las reuniones del Comité de Administración concurrirá el Secretario General de la Cámara, con voz pero sin voto, acompañado del Secretario de Servicios Administrativos y Financieros y, en su caso, de los funcionarios que se requieran conforme a los temas por tratar.

Para el caso de ausencia del Secretario General, éste será suplido por el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, conforme lo establecido en el artículo 52, numeral 2, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Comité de Administración

DE LA VOTACIÓN Y LA SECRETARÍA TÉCNICA

El Comité de Administración tomará sus decisiones por consenso. En caso de no lograrse, el Comité adoptará sus decisiones por mayoría absoluta, mediante el sistema de voto ponderado, según el cual, los diputados en representación de su Grupo Parlamentario, ejercerán tantos votos como integrantes tenga su correspondiente Grupo, conforme a la proporcionalidad exacta de representación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

Para el mejor desahogo de sus tareas, el Comité de Administración contará con un Secretario Técnico, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente, llevará el registro de los Acuerdos que se adopten y les dará seguimiento; elaborará el Programa Anual de Trabajo; y elaborará los el informes sobre el avance en el cumplimiento de las acciones de dicho programa. Además remitirá a la Secretaría General y ala Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros las actas y los acuerdos adoptados para su aplicación publicación.

En términos del resolutivo décimo primero del Acuerdo de Creación, se integrará un grupo de trabajo, conformado por un asesor representante de cada Grupo Parlamentario, propuesto por cada uno de los Diputados TITULARES, a efecto de que coadyuven en el análisis y adopción de los acuerdos por consenso.

CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS

MES	DIA	HORA
Octubre	14	11:00
Noviembre	04	11:00
Diciembre	02	11:00
Enero 2022	06	11:00
Febrero	03	11:00
Marzo	03	11:00
Abril	07	11:00
Mayo	05	11:00
Junio	02	11:00
Julio	07	11:00
Agosto	04	11:00

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PLAN DE TRABAJO Y EL CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN PARA EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Las convocatorias correspondientes a las reuniones de trabajo programadas conforme a éste calendario, se notificarán mediante citatorio escrito remitido con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas, así mismo cuando por su urgencia o relevancia deba resolverse algún asunto, se convocará con la mayor antelación posible a la fecha de su celebración.

Por encontrarse calendarizadas las fechas de reuniones ordinarias de trabajo los días martes, el presente calendario establece fechas tentativas, mismas que estarán sujetas para su celebración a disponibilidad y la carga de trabajo legislativo de los integrantes del Comité de Administración, por lo que podrán llevarse a cabo las reuniones referidas, en una fecha diferente a la establecida en éste calendario.

Se hace de su conocimiento que debido a la Emergencia Sanitaria Generada por el COVID-19, los legisladores que acudan a las reuniones de manera presencial, deberán guardar las medidas preventivas para la mitigación y control de riesgos sanitarios como son: evitar saludo de beso, mano y abrazo, uso de cubrebocas de manera permanente, mantener el distanciamiento de al menos 1.5 metros, lavado de manos y uso de gel antibacterial de manera frecuente y estornudo de etiqueta.